



SOBRE A

(Original)



A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES





Comité de Compras y Licitaciones



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PRESENTACIÓN DE OFERTA

No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-25-2023



Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos: **CP-CPJ-BS-25-2023**
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras: **“Adquisición e Instalación de Bombas de Suministro de Agua Potable y Variadores de Frecuencia para el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial”**.
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (5) meses, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta Comparación de Precios no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

[Handwritten signature]

[Blue stamp: SERVICIOS SELECCIÓN DE PRECIOS S.R.L. RNC 130948200]

Rufino Sánchez Morillo calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Procitrom.srl**

Firma

Sello





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Fecha: 04 de Julio del 2023



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: PROCITROM.SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130948216
4. RPE del Oferente: 21690
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Juan Goico Alix #28 Condominio Casmal II Apt. A-
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: RUFINO SANCHEZ MORILLO Dirección: Calle Juan Goico Alix #28 Condominio Casmal II Apt. A- Números de teléfono y fax: 809-375-3524/ 829-222-9830/ 829-659-7234 Dirección de correo electrónico: rufinosanchezm@gmail.com

Firma

Sello



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 21690

Fecha de registro: 26/11/2012

Razón social: Procitrom, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Juan Goico Alix, condominio Casmal II Apto.
A1, 28, Ens. Ozama

11501 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Rufino Sánchez Morillo

Fecha actualización: 29/7/2021

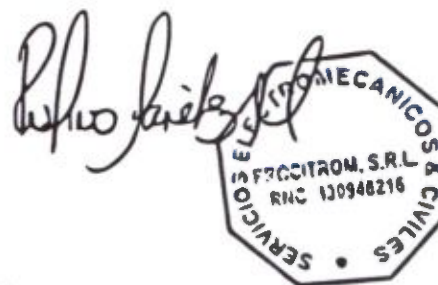
No. Documento: 130948216 - RNE

Provee: Obras

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
78100000	Transporte de correo y carga
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 5/8/2021 10:24:01 p.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223952599536**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **PROCITROM SRL**, RNC No. **130948216**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **ADM LOCAL ZONA ORIENTAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



	Código de firma: Q1S5-ZEG0-DA51-6883-9331-4494 sha1: DnDIQelpHc9qswTk9+paLbLjuv= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Q1S5-ZEG0-DA51-6883-9331-4494

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

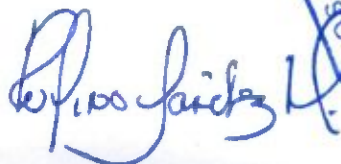


DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Rufino Sánchez Morillo**, Dominicano, mayor de edad, Portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0369638-1 en calidad de **Gerente General** actuando en nombre y representación de **PROCITROM.SRL**, de RNC 130948216, con domicilio en la **Calle Juan Goico Alix #28, Ensanche Ozama**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios núm. **CP-CPJ-BS-25-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición e instalación de bombas de suministro de agua potable y variadores de frecuencia para el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (**PROCITROM.SRL**) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo domingo de Guzmán, República Dominicana a los 04 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).





28 de Junio del 2023

Santo Domingo, DN

A quien pueda interesar

Distinguidos señores :

Por este medio hacemos constar que la empresa, **Procitrom. S.R.L.**, con Registro Nacional del Contribuyente, RNC No. 130-94821-6 es proveedor nuestro desde el año 2017 hasta la fecha.

Esta empresa nos ofrece servicios en las labores de construcciones, remodelaciones, mantenimiento y reparacion de las instalaciones que albergan nuestras oficinas y plantas de produccion. Es un aliado que en estos años nos ha ofrecido confiabilidad y lealtad.

Algunos de los trabajos que han realizado se destacan:

- **Suministro e Instalacion de sistema de bombeo de presion constante de agua potable para edificio de produccion.** Con un valor de RD\$2,350,009.10 iniciado el 04 de Marzo del 2019 y concluido el 8 de Marzo del 2019.

Dicho proveedor ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos con nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a Veinte y Ocho (28) dias del mes de Junio del año Dos Mil Veinte y Tres (2023).

Quedamos a su entera disposicion para cualquier informacion complementaria que puedan requerir.

Sin otro particular,

Se despide,


Miguel David Franco Guzman

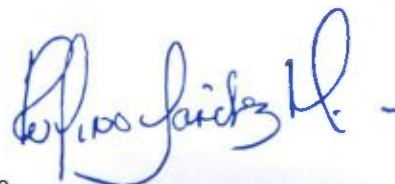
Compras

CMI

Republica Dominicana

Contacto: 849-657-3038







COSEFI

Corporación de Servicios Financieros y Alianzas, C. por A.

13 de octubre del 2022
Santo Domingo, D.N

A quien pueda interesar

Distinguidos Señores



[Handwritten signature]



Por medio de la presente hacemos constar que la empresa, Procitrom S. R. L, con Registro Nacional del Contribuyente, RNC No. 130-94821-6 ha realizado trabajos de infraestructura en materia de construcciones. servicios electromecánicos y remodelaciones en las instalaciones que albergan nuestras oficinas.

Causando en nosotros un alto grado de satisfacción en cada uno de los trabajos que han realizado por el cumplimiento fiel a nuestros requerimientos.

Entre algunos de los trabajos que nos han realizado se destacan:

Readecuación edificio principal Corporación de servicios financieros alianzas C. Por A con un monto superior a los **8,275,220.50** de pesos, iniciado el 15de agosto del 2016 y concluido el 28 de noviembre “del 2016. Cuyo alcance iba desde: Instalaciones eléctricas y de data, suministro y colocación de porcelanato en pisos, Resane de paredes con duro- yeso, construcción de baños, instalaciones sanitarias y potables, instalaciones de aires acondicionados, divisiones en vidrio templado, ventanas en aluminio p65, impermeabilización de techos, ampliaciones de oficinas, suministro de mobiliarios de oficinas, desmonte de sistema de bombeo existente y s/i de sistemas de bombeo controlados por variadores de frecuencia, entre otros.

Dicho proveedor ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos con nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional. a los Trece (13) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria que puedan requerir

Sin otro particular

[Handwritten signature]
Fernando Gonzalez
Encargado de Servicios Generales



[Handwritten signature]

Orden Compra **No.** **14904** **Fecha** **08/06/2022** **Cotizacion** **14758**

Facturar a DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RNC 401-50625-4	Proveedor PRO CITROM SRL RNC/Cedula 130948216
Direccion AVE MEXICO, DN	Direccion CALLE PROYECTO J F KENNEDY NO.28
Comprador <u>RICHARD MOTA SEPULVEDA</u>	Ciudad SANTO DOMINGO
Tel.: (809) 689-2181 EXT. 2339	Forma Pago CREDITO 30 DIAS
email vfernandez@dgi.gov.do	Condiciones Pago 30 dias Tiempo Entrega 25 dias
Pedido por BENJAMIN ALFREDO SANTANA SANTOS	Comunicacion CELULAR 829-659-7231 EMAIL procitrom@gmail.com
Entregar a DEPARTAMENTO DE INGENIERIA (BENJAMIN SANTANA 809-287-2466)	Convenio de Pago OFICINA 829-222-9830
Direccion Entrega AV. MEXICO NO.48, GASCUE	
Observaciones DGII-DAF-CM-2022-0068 Servicio de Readecuación del Sistema de Bombeo de Agua Potable, Edificio Sede Central, DGI	



Codigo Articulo	Fecha Entrega	Cantidad Und.	Precio	Desc.	ITBIS	Total
SERVA SERVICIO DE READECUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EDIFICIO SEDE CENTRAL, DGI, DE ACUERDO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	03/07/2022	1.00 UNIDAD	603,400.000000	0.00	108,612.00	712,012.00
BOMBA IHM, POTENCIA 15HP, TDH 75PSI, CAUDAL MÍNIMO 193GPM, 480V, MOTOR TRIFÁSICO MÍNIMO 3500 RPM, SUCCIÓN E IMPULSIÓN CON SALIDAS DE 3".	03/07/2022	2.00 UNIDAD	103,000.000000	0.00	37,080.00	243,080.00
TANQUE HIDRONEUMÁTICO AMTROL CHAMPION, EN FIBRA DE VIDRIO DE 120 GALONES	03/07/2022	2.00 UNIDAD	80,000.000000	0.00	28,800.00	188,800.00

CONDICIONES

- Toda factura relacionada con esta compra debe poseer NCF Gubernamental, referenciar el número de esta Orden de Compras y no deberá exceder el importe de la misma. Las facturas serán depositadas en ORIGINAL en la Gerencia de Finanzas inmediatamente después de la recepción parcial o total del bien o servicio.
- Para fines de recepción, el área de Almacén exigirá la factura correspondiente.
- Previo al desembolso de un anticipo, el proveedor entregará a la Gerencia de Finanzas una póliza de garantía equivalente al monto

Descuento	0.00
ITBIS	174,492.00
Total RD	<u>1,143,892.00</u>



VICTORIA CAROLINA FERNANDEZ TOR
Encargado(a) Departamento

PEDRO MARIA FIGUEROA GUILAMO
Gerente Administrativo y Financiero

Francisco A. Torres
FRANCISCO A TORRES D
SUB-DIRECCION DE GESTION DE CUM



14 de marzo 2023
Santo Domingo, D. N.

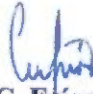


Certificación

Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el “Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR” Dicha obra suscrita por un monto de **RDS\$ 6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100)**, con el contrato No. **0113/2022** y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frías Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM





República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección Administrativa
 Dirección de Infraestructura
 Unidad de Obras



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 09/Septiembre/2019

Nombre del Proyecto:

READECUACIÓN DIRECCIÓN DE SECRETARÍA COMÚN EN EL 4TO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Orden de Compra No.: OC00028178

Empresa Contratada: PROCITROM, S.R.L.

Monto Contratado RDS: 396,503.43

Monto Ejecutado RDS: 387,813.41



Descripción y/o Alcance de los Trabajos: Confección de muros de sheetrock, instalación de alfombras existentes, suministro e instalación de alfombras nuevas, suministro e instalación de interruptores, tomacorrientes, puerta apanelada en caoba, muro divisorio en perfilaría de aluminio p40 con vidrios de 3/8" y botes de escombros.

Localización: Distrito Nacional, Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos ejecutados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los

Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 09 del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve (2019).

Dr. Francis Inyacion
 Ing. Supervisor del CPJ
 Dirección de Infraestructura Física

Osvaldo Benito P.
 Ing. Coordinador Unidad de Obras
 Dirección de Infraestructura Física

Alfonso de la Cruz
 Gerente de Proyecto
 Dirección de Infraestructura Física





República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección Administrativa
 Dirección de Infraestructura
 Unidad de Obras



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 29/Noviembre/2019

Nombre del Proyecto:

REMODELACIÓN ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y DE LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Orden de Compra No.: OC00028563

Empresa Contratada: PROCITROM, SRL (RNC 1-30-94821-6)

Monto Contratado RDS: 215,463.54

Monto Ejecutado RDS:203,947.35



Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

Desmante de lámparas, apertura de huecos, Suministro e Instalación de lámparas led Suministro y Colocación de alfombras, Pintura, Instalaciones Eléctricas , e Instalación de Panel Eléctrico en el 3to Nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Localización: Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, ejecutados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los

Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 29 del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve (2019).

D/ Francisco Aguiar
 Ing. Supervisor del CPJ
 Dirección de Infraestructura Física



Rosa E. Quina
 Ing. Coordinador Unidad de Obras
 Dirección de Infraestructura Física

Edgar Dela Rosa
 Gerente de Proyecto
 Dirección de Infraestructura Física



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Dirección de Infraestructura Física



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: **10/Febrero/2020**

Nombre del Proyecto: **(2019-177)**

REACONDICIONAMIENTO DE LAS GARITAS NORTE Y SUR DEL EDIFICIO DE
ELA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Orden de Compra No.: **OC00028687**

Empresa Contratada: **PROCITROM S. R. L. (RNC 1-30-948216)**

Monto Contratado **RDS: 130,127.32**

Monto Ejecutado **RDS: 130,027.75**

Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

Remoción de papel laminado en vidrios, cambio de vidrio en ventana, suministro e
instalación de operadores para ventanas, tirador para puerta, laminado de vidrios
Sungard, brillo y pulido de pisos e instalación de escalones de mármol travertino.

Localización: **Edificio de la Suprema Corte de Justicia.**

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los
trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los Trabajos fueron
ejecutados satisfactoriamente.**

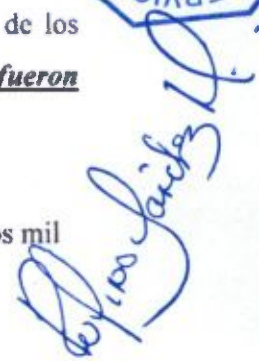
Hecho firmado en el **Distrito Nacional**, hoy día **10** del mes de **Febrero** del año dos mil
Veinte **(2020)**.


Ing. Supervisor del CPJ
Dirección de Infraestructura Física


Ing. Coordinador Unidad de Obras
Dirección de Infraestructura Física


Gerente de Proyecto
Dirección de Infraestructura Física





RECEPCION DEFINITIVA.

Santo Domingo, Distrito Nacional
18 de abril de 2023

A: Claudio Caamaño Vélez
Director Ejecutivo



Nombre del Proceso: "Adecuación de la Sede Central de la Dirección de
Tecnificación Nacional de Riego".
Referencia de proceso: TNR-CCC-CP-2022-0009
Empresa contratada: PROCITROM SRL.
Monto Contratado: 4,219,720.03
Factura No. B150000168

Descripción: Se recibieron de manera satisfactoria las actividades
ejecutadas en el presupuesto presentado (anexo
presupuesto).


Arq. Victor López "TNR".



C/ Rep. del Libano esq. Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes, D.N. Santo Domingo, Rep. Dominicana

Tel: 829-893-3504 EXT- 201 E-mail: info@tecnificacionderiego.gob.do

PORTAFOLIO DE SERVICIOS



PROCITROM

PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS



Dirección: Calle Juan Goico Alix # 28 Condominio Camal II Apt. A-1 Ens. Ozama / Santo Domingo Este
Tels. 829-659-7234 / 829-222-9830
Email. procitrom.srl@gmail.com



NOSOTROS

QUIÉNES SOMOS

PROCITROM S.R.L. es una empresa constructora que ofrece servicios civiles y electromecánicos a empresas nacionales públicas y privadas.

Dentro de la gama de servicios que ofrecemos están:

- o Diseño, construcción y supervisión de obras civiles, planos, diseños, cálculos estructurales y programación de proyectos.
- o Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos civiles y electromecánicos.
- o Diseño y construcción de estructuras metálicas como: Mezanines, techos, parques, almacenes metálicos, escaleras y todo tipo de naves industriales.
- o Electricidad industrial y residencial. Sistematización de áreas, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y control de accesos.
- o Diseño, fabricación y ensamble de equipos y partes, instalación y mejoras de equipos y procesos de producción, automatización de equipos y procesos.



PROCITROM S.R.L. cuenta con un equipo humano calificado para poder dar un servicio de calidad y a la altura que requieran nuestros clientes.

VALORES

- o Eficiencia
- o Calidad
- o Respeto
- o Puntualidad
- o Responsabilidad



NOSOTROS

MISIÓN

PROCITROM S.R.L. tiene como misión principal satisfacer las necesidades de nuestros relacionados, brindándoles un servicio de calidad en un tiempo óptimo, ejecutando los trabajos en base a los estándares nacionales de construcción y seguridad.

Ser una empresa líder en el sector de la construcción con capacidad de competir exitosamente en el mercado internacional, con un equipo comprometido, generando servicios innovadores que satisfagan las necesidades de los clientes, con altos estándares de calidad, cumplimiento, diseño y conciencia de servicio al cliente que garanticen solidez y reconocimiento de la empresa, contribuyendo al desarrollo del país.





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3283808



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PROCITROM SRL** con RNC/Cédula **1-30-94821-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PROCITROM SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Julio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3283808-Q3602755-52023**
- Pin: **7920**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carreterra Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 92319PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: PROCITROM, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-94821-6

FECHA DE EMISIÓN: 5/10/2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 5/10/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$2,200,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 6/8/2012

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 18/5/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: JUAN GOICO ALIX, NO.28, CONDOMINIO CASMAL II, APT. A-1

SECTOR: ENSANCHE OZAMA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO ESTE

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 681-3675

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado

Handwritten signature: Pedro J. J. J.
Handwritten signature: Pedro J. J. J.
SERVICIOS ELECTROMECANICOS & CIVILES
PROCITROM, S.R.L.
RNC 130948216

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carreterra Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
 Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS Y CIVILES, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, CARRETERAS, ANTENA DE TELECOMUNICACIÓN, INSTALACIONES DE REDES, SUBESTACIONES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, COMPONENTES, ACCESÓRIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS, MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN, MATERIALES DE RESINA, COLOFONIA, CAUCHO, ESPUMA, PELÍCULA Y ELECTROMÉTRICOS, MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS, MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS GENERAL, COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES, COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURAS .

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ELECTROMECÁNICOS Y CIVILES, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, PUENTES, CARRETERAS, ANTENA DE TELECOMUNICACIÓN, INSTALACIONES DE REDES, SUBESTACIONES Y TRANSPORTE, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN,, EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS, MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN, MATERIALES DE RESINA, COLOFONIA, CAUCHO, ESPUMA, PELÍCULA Y ELECTROMÉTRICOS, MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS, MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS GENERAL,, COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES, COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA MORILLO	C/ LUIS REYES ACOSTA NO. 292,, MEJORAMIENTO SOCIAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0374199-7	DOMINICANA	Soltero/a
RUFINO SANCHEZ MORILLO	C/ LUIS REYES ACOSTA NO. 292, MEJORAMIENTO SOCIAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0369638-1	DOMINICANA	Casado/a
DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA	C/ LUIS REYES ACOSTA NO. 292, MEJORAMIENTO SOCIAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0941487-0	DOMINICANA	Soltero/a

Handwritten signature: Rufino Sanchez de Susana

NO. VALIDACIÓN: bfb72db0-e171-4340-a22a-d23d9949d119

RM NO. 92319 PSD Page 2 of 2



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carreterra Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
 Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187



CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 2,200

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RUFINO SANCHEZ MORILLO	Gerente	C/ LUIS REYES ACOSTA NO. 292, MEJORAMIENTO SOCIAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0369638-1	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RUFINO SANCHEZ MORILLO	C/ LUIS REYES ACOSTA NO. 292, MEJORAMIENTO SOCIAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0369638-1	DOMINICANA	Casado/a

Rufino Sanchez Morillo



COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO. VALIDACIÓN: bfb72db0-e171-4340-a22a-d23d9949d119

RM NO. 92319PSD Page 3 of 5



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carreterra Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 1

MASCULINOS: 1

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
PROCITROM

NO. REGISTRO
338904

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

Q

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Elina Guerrero

Elina Guerrero
Registrador Mercantil



NO. VALIDACIÓN: bfb72db0-e171-4340-a22a-d23d9949d119

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carreterra Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

no hay nada más debajo de esta línea

Elina Zoraida Guerrero Caro



Elina Zoraida Guerrero Caro



Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2022.10.17 09:51:22 -04:00

PROCITROM, S.R.L.
 RNC 1-30-94821-6
 Capital Social RD\$2,200,000.00
 Provincia Santo Domingo Este.
 República Dominicana.



ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD PROCITROM, S.R.L, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2022.

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
1. Sr. RUFINO SANCHEZ MORILLO , dominicano, ingeniero, mayor de edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, con domicilio y residencia en la C/ Luis Reyes Acosta, No. 292, Sector Mejoramiento Social, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	1000
2- Sra. DEYANIRA SANCHEZ SUSANA , dominicana, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0941487-0, con domicilio y residencia en la C/ Luis Reyes Acosta, No. 292, sector Mejoramiento Social, Municipio Santo Domingo, Republica Dominicana.	600
3- Sra. MARIA MORILLO , dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0374199-7, domiciliada y residente en la C/ Luis Reyes Acosta, No. 292, sector Mejoramiento Social, Municipio Santo Domingo, Republica Dominicana.	600
TOTAL	2,200



Reys

m.m

RS.M

En el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo Capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de mayo del año Dos Mil veintidós (2022), siendo las ocho horas de la mañana (8:00 am), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **PROCITROM, S.R.L**, con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.





El Señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO** en calidad de Gerente de la sociedad comercial ocupo la Presidencia de la asamblea y comprueba tal como se redacta en la nómina de presencia, que han asistido la totalidad de los socios que componen el Capital Social de la sociedad **PROCITROM, S.R.L**, por lo que se declara a la asamblea regularmente constituida y con capacidad para deliberar, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. **APROBAR** la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
- 2. **OTORGAR** poder especial al señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO** para que pueda en nombre de la empresa **PROCITROM, S.R.L**, participar en sorteos y suscribir contratos ante la dirección general de contrataciones publicas de la Republica Dominicana.
- 3. **APROBAR LA INCLUSION DE ACTIVIDADES COMERCIALES**, de la empresa **PROCITROM, S.R.L**.



Deys

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, se sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la **PROCITROM, S.R.L**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

Handwritten signature and blue octagonal stamp of PROCITROM, S.R.L. with RNC 130948216 and 'SERVICIOS ELECTROMECHANICOS & CIVILES'.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



R.S.M

mm.



SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **PROCITROM, S.R.L.** OTORGA **PODER ESPECIAL** al señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, ingeniero, mayor de edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, con domicilio y residencia en la C/ Luis Reyes Acosta, No. 292, Sector Mejoramiento Social de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. para que pueda en nombre de la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, participar en sorteos y suscribir contratos ante la dirección general de contrataciones publicas de la Republica Dominicana.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, solicita la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales y la inclusión de estos en el registro mercantil, el objeto sería el siguiente: La sociedad tiene como objeto principal brindar servicios electromecánicos y civiles, construcción y reparación de edificios, puentes, carreteras, antena de telecomunicación, instalaciones de redes, subestaciones y servicios de transporte, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación, equipos de limpieza y suministros, muebles, mobiliario y decoración, materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y electrométricos, maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos, maquinaria y accesorios para la construcción y edificación, herramientas y maquinarias general, componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles, componentes y suministros de manufacturas así como todas las actividades a fines, siempre que sean de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitada, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos antes mencionados y que fueran de naturaleza tal que favorezcan el desarrollo del objeto social.



Rufino Sanchez

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



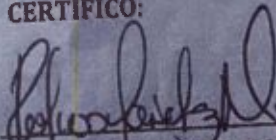
es

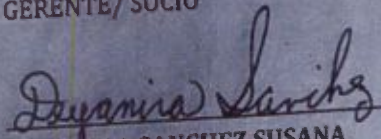
M.M

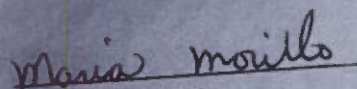
R.S.M

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las nueve horas de la mañana, del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual, leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por el gerente de la sociedad.

CERTIFICO:


RUFINO SANCHEZ MORILLO
GERENTE/ SOCIO


DEYANIRA SANCHEZ SUSANA
SOCIA


MARIA MORILLO
SOCIA



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

PROCITROM, S. R. L.

TITULO I

DENOMINACIÓN SOCIAL - DOMICILIO - OBJETO - DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL. Bajo la denominación social **PROCITROM**, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, y por lo presente Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La Sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad se establece en principio en la calle 5, del sector tamarindo, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado dentro de la República Dominicana, pudiendo también establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La Sociedad tiene como objeto principal brindar servicios electromecánicos y civiles, construcción y reparación de edificios, puentes, carretera, antena de telecomunicación, instalación de redes, subestaciones y servicios de transporte, así como todas las actividades que les sean afines, siempre que sean de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados y que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.



Ana María Hernández P.



TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Empresa se fija en una suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2, 200,000.00) divididos en DOS MIL DOSCIENTAS (2200) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD\$2,200,000.00

SOCIOS:	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0369638-1, casado, con domicilio y residencia en la calle Luis reyes acosta., casa No. 292, Sector el Lapson, D. N.	1000	1,000,000	1,000,000
SRA. SONNY BIENVENIDA SANTANA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula No. No. 001-114616-0, soltera con domicilio y residencia en la calle Respaldo Duarte, No. 33, sector el tamarindo Santo Domingo este.	600	600,000	600,000
SR. DEMETRIO POMUCENO OZORIA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 024-0011821-5, casado, con domicilio y residencia en la calle Altagracia, casa No. 47, monte adentro, Boca Chica, Santo Domingo Este	600	600,000	600,000
TOTAL CUOTAS SOCIALES:	2200		
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES			RD\$2,200,000.00
TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADAS	2200		RD\$2,200,000.00

S.B.S.F

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. La cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional a la repartición de los beneficios, a si como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividiran en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representada por un Certificado de Cuotas no negociable, el



cual indicará el número del certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el regente de la sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la sociedad un registro de los certificados de cuotas. Este registro podrá ser conservado de forma electrónica. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.



ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios. La misma puede ser enviada de manera física o por medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de recepción de esa comunicación, cada socio tiene derecho de manifestar su decisión. De lo contrario, el silencio se enterará como consentimiento.

El Gerente General de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representada la mitad más uno de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

S.B.57

ARTICULO 10. SUJECIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de la Gerencia, en consonancia con los presentes Estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las asambleas y pago de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

D.P.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificado de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes deberá notificar a la sociedad por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez días de la última publicación, se no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes, hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

[Handwritten signature]



podrán reunirse sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentren todos presentes o representados.



ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán validamente con socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad mas uno del capital social de la sociedad. Si no reúne el quórum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces, podrá deliberar con la presencia de presentes o representados.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente General de la Sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de cuotas sociales. Si uno o más socio poseen la misma cantidad de cuotas sociales, entonces será presidida por el socio de mayor edad.

S.B.57

ORDEN DEL DIA. Todas las asambleas deberán contener un orden del día, que indiquen cuales son los puntos a tratar. El Orden del Día será redactado por el Gerente General o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea solo deliberará sobre las proposiciones que están contenidas en el orden del día.

Sin embargo, el Gerente General o la persona que presida la asamblea estarán obligado a incluir en el orden del día, toda proposición emanada de un socio que represente el veinte por ciento (20%) de la cuota social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día, deberá ser sometida a votación.

D.P.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate, el voto del Gerente General de la asamblea será decisivo, si el mismo es socio de la sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho a asistir y de hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el Poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

R.S.M

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales, son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:



[Handwritten signature]



- a) Elegir al Gerente General y al comisario de cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda.
- b) Revocar y sustituir al Gerente Administrativo en cualquier época, cuando corresponda
- c) Conocer del informe anual del Gerente General, así como los Estados, Cuentas y Balances, así como aprobarlos y desaprobarlos.
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuenta, si lo hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente.
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y del comisario y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dársele.
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

S.B.S.T.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando no se haya reunido dicha asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia.
- b) Remover al Gerente General antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan.
- c) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, según convenga a los intereses de la sociedad.

D.P.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de reducción de la misma.
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad.
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos



R.S.M.



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos. En este caso la Asamblea será combinada, tratando los asuntos que les competen a cada una por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente General redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de pruebas de las deliberaciones de las asambleas y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TITULO CUARTO

DE EL O LOS GERENTES:

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socio o no de la sociedad y tendrá una duración de un (1) año o hasta que sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes Estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se le está permitido ejercer el comercio. El Gerente General tiene la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este período está en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea atribución de la Asamblea General.

La Gerencia de **PROCITROM, S. R. L.** estará constituida por un Gerente General y un Gerente Administrativo, así como por un Comisario de Cuentas en caso de que sea necesario y/o pertinente.

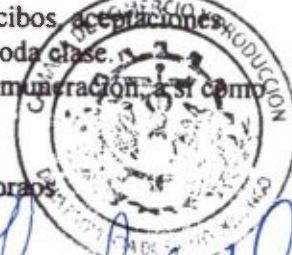
ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los Gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramiento, mandatos y poderes, sean permanentes o sea por un objeto determinado.
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere conveniente.
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona, pública o privada.
- f) Abrir, mantener o cerrar cuantas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad giros, pagareses, recibos, aceptaciones, sesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase.
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión o despido.
- h) Fijar los gastos generales
- i) Recibir y pagar cualquier suma de capital, intereses, y asesoras.

S.B.S.T.

D.P.

R.S.M.



[Handwritten signature]



- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representante en cualquier ciudad de la República
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras.
- l) Garantizar empréstitos con todas clases de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento, prenda sin desapoderamiento, hipotecas, anticresis.
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General.
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencia. Dar aquiescencia, desistir o hacerla ejecutar por todos los medios y vía de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra.
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesaria; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar sus retribuciones; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por tanto, el Gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

S.A.S.T.

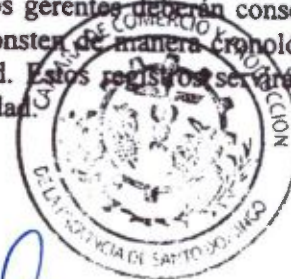
ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de su mandato y no contra obligaciones individuales o solidarias relativas a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. Al menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, no podrán los Gerentes:

- a) Tomar en prestamos dinero o bienes de la sociedad
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad.
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

D.P.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.



[Handwritten signature]

R.S.M.



TITULO QUINTO

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día treinta y uno (31) de Diciembre y terminará el primero (01) de enero de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno de diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendo.

TITULO SEXTO

DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, fusión y la escisión de la sociedad serán decidida mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la Leyes 479-08 y 31-11.

TITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la sociedad producto de la suspensión de sus funciones de la gerencia misma
- c) Inactividad durante por lo menos tres (3) años consecutivos del objeto social
- d) Reducción de una cantidad inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de esta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.



[Handwritten signature]

S.B.S.T.

D.P.

L.S.M.





Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido por los presentes Estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar la suma en capital liberado y no amortizado que represente las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, este será repartido entre los socios en partes iguales.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Los socios de la sociedad objeto de esta constitución han designado en este acto al **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, como Gerente General y la **SRA. SONNY BIENVENIDA SANTANA TERRERA**, como gerente administrativa, ambos dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad personal y electoral No. 001-0369638-1 y 001-114616-0, todos con domicilios y residencias en Republica Dominicana, quienes se desempeñarán por un período de un año, pudiendo ser reelegidos. HECHO Y FIRMA en dos originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012)

Certificamos y damos fe...

Rufino Sanchez Morillo
SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO
Gerente General

Sonny B. Santana Terrera
SRA. SONNY BIENVENIDA SANTANA TERRERA
Gerente Administrativo



[Handwritten signature]

Yo, **DR. BENITO ANTONIO CRUZ PEÑA**, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. **4205**, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puesta en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **RUFINO SANCHEZ MORILLO Y SONNY B. SANTANA TERRERA**, de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron ser esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo cual puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

[Handwritten signature]
DR. BENITO ANTONIO CRUZ PEÑA
NOTARIO PUBLICO



COPIA
FECHA 05/10/12 HORA 4:22 p. m.
NO EXP 166700 R M 923199D
LIBRO 44 CAR 223
VALOR RD\$200.00
DOC ESTATUTOS SOCIALES
NIM 734796
IMPUESTO OGI
NIM 1953102800 FECHA 04/10/12
VALOR RD\$22,000.00



Prof. Juan Carlos H.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"PROCITROM, S. R. L."

Capital Social RD\$2, 200,000.00
Registro Mercantil: 92319SD
RNC: 1-30-94821-6



En el municipio Santo Domingo, provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve horas (9:00 A.M.) de la mañana del día Tres (03) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), se reunieron todos los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PROCITROM, SRL", de conformidad con los Estatutos Sociales en Junta General Extraordinaria por convocatoria que le hiciera el señor RUFINO SANHCEZ MORILLO, Gerente, en el domicilio social de la sociedad.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 479-08 de sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada y por los presentes estatutos se extendió la lista de asistencia de los socios concurrentes que encabeza la presente acta y que contiene el número de cuotas sociales de cada uno, la cual fue firmada por todos los presentes o representados y puesta a disposición de todos.

Se designó como Gerente de la sección al señor RUFINO SANHCEZ MORILLO y se comprobó según la lista de asistencia de la totalidad de las cuotas que constituyen el capital social estaban representadas y establecido así el quórum legal y estatutario declaró abierta la sección y leyó el orden del día que dice así:

- 1- Aprobar la validez de la junta para sesionar como Junta General Extraordinaria.
- 2- **MODIFICACIÓN del ARTÍCULO NO. 03** de los estatutos sociales, concerniente al **DOMICILIO DE LA EMPRESA.**
- 3- **APROBAR los ACTOS DE VENTA BAJO FIRMA PRIVADA** de las cuotas sociales de fecha 3/01/2018.
- 4- **APROBAR** la nueva lista de suscriptores.
- 5- Tema libre.

Los textos de las resoluciones aprobadas son las siguientes:

PRIMERA RESOLUCION:

TOMAR ACTA y DAR, constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la convocatoria de Juntas Generales por encontrarse todos los presentes o debidamente representados.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de los socios.





SEGUNDA RESOLUCION:

APROBAR como al efecto aprobamos la modificación del Artículo No. 3, de los estatutos sociales, referente al Domicilio de la Sociedad **PROCITROM, SRL**, para que de ahora en adelante sea en la **C/ JUAN GOICO ALIX, NO. 28, CONDOMINIO CASMAL II, APTO. A-I, ENS. OZAMA, SANTO DOMINGO ESTE.**

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCION:

APROBAR LOS ACTOS DE VENTA BAJO FIRMA PRIVADA de las **MIL DOSCIENTAS (1,200) cuotas sociales** que componen parte del capital social de la sociedad propiedad del señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, a favor de las señoras **DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA Y MARIA MORILLO**; mediante los actos de venta bajo firma privada de fecha Tres (03) del mes Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), en la proporción siguiente:

VENDEDOR	COMPRADOR	Total de Cuotas
RUFINO SANCHEZ MORILLO	DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA	600
RUFINO SANCHEZ MORILLO	MARIA MORILLO	600
TOTAL		1200

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

A seguidas el señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, suscribe el documento de acto de venta de cuotas sociales antes indicado, a favor de las señoras **DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA y MARIA MORILLO.**



CUARTA RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **"PROCITROM, SRL."**, producto de la venta de parte de las cuotas sociales (venta de Mil Doscientas (1,200) cuotas sociales) descrita anteriormente, toma **CONOCIMIENTO** de la nueva composición de socios de **"PROCITROM, SRL"**, en consecuencia se asume como la nueva lista de relación de cuotas sociales que se detalla a continuación:

"PROCITROM, SRL"

Lista de relación de las cuotas sociales, las cuales forman parte del capital social de la entidad comercial **"PROCITROM, SRL"**





cual indicará el número del certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el regente de la sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la sociedad un registro de los certificados de cuotas. Este registro podrá ser conservado de forma electrónica. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios. La misma puede ser enviada de manera física o por medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de recepción de esa comunicación, cada socio tiene derecho de manifestar su decisión. De lo contrario, el silencio se enterará como consentimiento.

El Gerente General de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representada la mitad más uno de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

S.B.S.T.

ARTICULO 10. SUJECIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de la Gerencia, en consonancia con los presentes Estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las asambleas y pago de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

D.P.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificado de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes deberá notificar a la sociedad por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez días de la última publicación, se no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes, hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

R.S.M.



[Handwritten signature]





Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que se trata en el presente artículo, deberá llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una asamblea general extraordinaria convocada para estos fines.

ARTICULO 14. NO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio, no pueden colocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de las asambleas generales y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligado, a un respecto de los tercero, si no hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos, regularmente percibido.

**TITULO III
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

S.O.S.T.

ARTICULO 16. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerente, quienes tienen que ser personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes Estatutos y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los disidentes y ausentes.

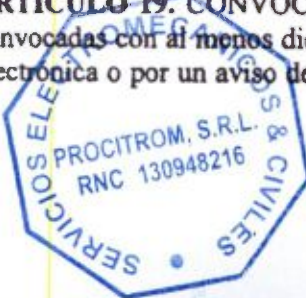
D.P.

Las Asamblea Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre las modificaciones de los Estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los cientos veinte (120) días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad o en otro lugar del territorio nacional, siempre que se haya indicado en la convocatoria de la asamblea.

R.S.M.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas con al menos diez (10) días de antelación, mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso de un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios



[Handwritten signature]



podrán reunirse sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad mas uno del capital social de la sociedad. Si no reúne el quórum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces, podrá deliberar con la presencia de presentes o representados.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente General de la Sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de cuotas sociales. Si uno o más socio poseen la misma cantidad de cuotas sociales, entonces será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las asambleas deberán contener un orden del día, que indiquen cuales son los puntos a tratar. El Orden del Día será redactado por el Gerente General o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea solo deliberará sobre las proposiciones que están contenidas en el orden del día.

Sin embargo, el Gerente General o la persona que presida la asamblea estarán obligado a incluir en el orden del día, toda proposición emanada de un socio que represente el veinte por ciento (20%) de la cuota social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día, deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate, el voto del Gerente General de la asamblea será decisivo, si el mismo es socio de la sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho a asistir y de hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el Poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios, y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales, son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

S.B.S.T.

D.P.

R.S.M.



[Handwritten signature]





- a) Elegir al Gerente General y al comisario de cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda.
- b) Revocar y sustituir al Gerente Administrativo en cualquier época, cuando corresponda
- c) Conocer del informe anual del Gerente General, así como los Estados, Cuentas y Balances, así como aprobarlos y desaprobarlos.
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuenta, si lo hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente.
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y del comisario y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dársele.
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

S.B.S.T.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando no se haya reunido dicha asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia.
- b) Remover al Gerente General antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan.
- c) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, según convenga a los intereses de la sociedad.

D.P.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de reducción de la misma.
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos

R.S.M.



[Handwritten signature]





ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos. En este caso la Asamblea será combinada, tratando los asuntos que les competen a cada una por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente General redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de pruebas de las deliberaciones de las asambleas y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

TITULO CUARTO

DE EL O LOS GERENTES:

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socio o no de la sociedad y tendrá una duración de un (1) año o hasta que sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes Estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se le está permitido ejercer el comercio. El Gerente General tiene la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este período está en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea atribución de la Asamblea General.

S.B.S.T.

La Gerencia de **PROCITROM, S. R. L.** estará constituida por un Gerente General y un Gerente Administrativo, así como por un Comisario de Cuentas en caso de que sea necesario y/o pertinente.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los Gerentes podrán:

D.P.

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramiento, mandatos y poderes, sean permanentes o sea por un objeto determinado.
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere conveniente.
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona, pública o privada.
- f) Abrir, mantener o cerrar cuantas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad giros, pagareses, recibos, aceptaciones, sesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase.
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión o despido.
- h) Fijar los gastos generales.
- i) Recibir y pagar cualquier suma de capital, intereses y asesorados.

R.S.M



[Handwritten signature]



- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representante en cualquier ciudad de la República
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras.
- l) Garantizar empréstitos con todas clases de seguridades, ya sea prenda con desamparamiento, prenda sin desamparamiento, hipotecas, anticresis.
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General.
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencia. Dar aquiescencia, desistir o hacerla ejecutar por todos los medios y vía de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra.
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesaria; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar sus retribuciones; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por tanto, el Gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

S.A.S.T.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de su mandato y no contrae obligaciones individuales o solidarias relativas a los compromisos sociales.

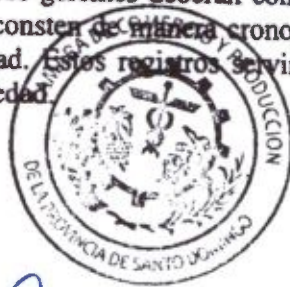
ARTICULO 32. EXCEPCIONES. Al menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, no podrán los Gerentes:

- a) Tomar en prestamos dinero o bienes de la sociedad
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad.
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

D.P.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

R.S.M.



[Handwritten signature]



TITULO QUINTO

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día treinta y uno (31) de Diciembre y terminará el primero (01) de enero de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno de diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendo.

TITULO SEXTO

DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, fusión y la escisión de la sociedad serán decidida mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la Leyes 479-08 y 31-11.

TITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la sociedad producto de la suspensión de sus funciones de la gerencia misma
- c) Inactividad durante por lo menos tres (3) años consecutivos del objeto social
- d) Reducción de una cantidad inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de esta cesando el gerente desde entonces en sus funciones.



[Handwritten signature]



S.B.S.T.

D.P.

P.S.M.



Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido por los presentes Estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar la suma en capital liberado y no amortizado que represente las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, este será repartido entre los socios en partes iguales.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Los socios de la sociedad objeto de esta constitución han designado en este acto al **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, como Gerente General y la **SRA. SONNY BIENVENIDA SANTANA TERRERA**, como gerente administrativa, ambos dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad personal y electoral No. 001-0369638-1 y 001-114616-0, todos con domicilios y residencias en Republica Dominicana, quienes se desempeñarán por un período de un año, pudiendo ser reelegidos. HECHO Y FIRMA en dos originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012)

Certificamos y damos fe...

[Handwritten signature of Sr. Rufino Sanchez Morillo]
SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO
Gerente General

[Handwritten signature of Sra. Sonny Bienvenida Santana Terrera]
SRA. SONNY BIENVENIDA SANTANA TERRERA
Gerente Administrativo

Yo, **DR. BENITO ANTONIO CRUZ PEÑA**, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. **4205**, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puesta en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **RUFINO SANCHEZ MORILLO Y SONNY B. SANTANA TERRERA**, de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron ser esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo cual puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

[Handwritten signature of Dr. Benito Antonio Cruz Peña]
SERVICIOS ELECTROMECHANICOS & CIVILES
PROCITROM, S.R.L.
RNC 130948216





COPIA
FECHA 05/10/12 HORA 4:22 p. m.
NO FXP 106700 R M 9231950
LIBRO. 44 FOLIO. 222
VALOR RD\$200.00
DOC ESTATUTOS SOCIALES
NEM 734796
IMPLETO DGEI
NEM 1953102800- FECHA 04/10/12
VALOR RD\$22,000.00



[Handwritten signature]





ACTO DE VENTA BAJO FIRMA PRIVADA

Entre de una parte **EL SEÑOR RUFINO SANCHEZ MORILLO**, Dominicano, Mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Santo Domingo, Distrito Nacional, Quien en lo adelante del presente Acto se denominara **EL VENDEDOR** -----

Y DE LA OTRA PARTE, LA SEÑORA **DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA**, Dominicana, Mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0941487-0, domiciliada y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, parte atrás, Santo Domingo, Distrito Nacional, Quien en lo adelante del presente Acto se denominara **LA COMPRADORA** ----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL VENDEDOR, por medio del presente acto, vende, cede y traspasa desde ahora y para siempre con todas las garantías legales a favor de la **COMPRADORA**, quien conformemente acepta las acciones de la compañía **PROCITROM SRL** que se describen a continuación: -----

600 Acciones de la Compañía de Servicios Electromecánicos y Civiles PROCITROM SRL, con su RNC. 130948216, con su domicilio ubicado en la calle Juan Goico Alix , No. 28, Condominio Casmal II, Apto. A-I, Ensanches Ozama, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.-----

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes para la presente venta del de las acciones de las compañía ante mocionada ha sido fijada por la suma de Seiscientos Mil (**RDS\$600,000.00**) Pesos Dominicano, suma esta que el **VENDEDOR** admite haber recibido de manos de la **COMPRADORA**, por lo que este mismo acto le expide carta de pago, descargo y finiquito legal.-----

TERCERO: EL VENDEDOR Justifica su derecho de propiedad sobre las acciones de la compañía ante mencionada por haberla adquirido mediante la formación de la misma y estar plasmada en la estatutos y los demás documento legales que la constituyen.-----

CUARTO: Queda entendido entre las partes que **EL VENDEDOR** entrego a la **COMPRADORA** todos los relacionado a la citada compañía y le autoriza e realizar las transformación mediante asamblea y las autoridades competente para los fines y lugar correspondiente-----

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes contratantes se remiten al derecho común.-----

Hecho, leído y firmado en dos originales legales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes con interés distinto, en la provincia Santo Domingo, a los tres (3) días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018).-----

Rufino Sanchez M.
RUFINO SANCHEZ MORILLO
Vendedor

Deyanira Sanchez
DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA
Compradora



Deyanira Sanchez

03/01/2018 - CONTRATOS
ID: 1979364
No. Insc. 552546

YO, DRA. MARILYN ALTAGRACIA MERCEDES REYES, Abogada, Notario Publico de los del No. Distrito Nacional, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0059643-8. Matrícula No.3202. **CERTIFICO Y DOY FE.** que las firmas que anteceden en el presente acta



ACTO DE VENTA BAJO FIRMA PRIVADA.

Entre de una parte **EL SEÑOR RUFINO SANCHEZ MORILLO**, Dominicano, Mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Santo Domingo, Distrito Nacional, Quien en lo adelante del presente Acto se denominara **EL VENDEDOR** -----

Y DE LA OTRA PARTE, LA SEÑORA MARIA MORILLO, Dominicana, Mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0374199-7, domiciliada y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, sector mejoramiento social, Santo Domingo, Distrito Nacional, Quien en lo adelante del presente Acto se denominara **LA COMPRADORA** ----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL VENDEDOR, por medio del presente acto, vende, cede y traspasa desde ahora y para siempre con todas las garantías legales a favor de la **COMPRADORA**, quien conformemente acepta las acciones de la compañía **PROCITROM SRL** que se describen a continuación: -----

600 Acciones de la Compañía de Servicios Electromecánicos y Civiles PROCITROM SRL, con su RNC. 130948216, con su domicilio ubicado en la calle Juan Goico Alix , No. 28, Condominio Casmal II, Apto. A-I, Ensanches Ozama, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.-----

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes para la presente venta del de las acciones de las compañía ante mocionada ha sido fijada por la suma de Seiscientos Mil (**RDS600,000.00 Pesos Dominicano**, suma esta que el **VENDEDOR** admite haber recibido de manos de la **COMPRADORA**, por lo que este mismo acto le expide carta de pago, descargo y finiquito legal.-----

TERCERO: EL VENDEDOR Justifica su derecho de propiedad sobre las acciones de la compañía ante mencionada por haberla adquirido mediante la formación de la misma y estar plasmada en la estatutos y los demás documento legales que la constituyen.-----

CUARTO: Queda entendido entre las partes que **EL VENDEDOR** entrego a la **COMPRADORA** todos los relacionado a la citada compañía y le autoriza e realizar las transformación mediante asamblea y las autoridades competente para los fines y lugar correspondiente.-----

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes contratantes se remiten al derecho común.-----

Hecho, leído y firmado en dos originales legales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes con interés distinto, en la provincia Santo Domingo, a los tres (3) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).-----

Rufino Sanchez M.
RUFINO SANCHEZ MORILLO
Vendedor

Maria Morillo
MARIA MORILLO
Compradora



[Handwritten signature]



YO, DRA. MARILYN ALTAGRACIA MERCEDES REYES, Abogada, Notario Público de los del No. Distrito Nacional, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0059642-R Matrícula No 3202 **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente acto

ACTO DE VENTA BAJO FIRMA PRIVADA

ENTRE: De una parte, **EL SEÑOR DEMETRIO POMUCENO OZORIA** dominicano, de edad, Soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. Domiciliado y residente en la Calle Altigracia No. 47, Monte de Oca, San Andrés Boca Chica, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, quien para los fines y consecuencia legales se denominara **EL VENDEDOR**

Y DE LA OTRA PARTE, **EL SEÑOR RUFINO SANCHEZ MORILLO**, Dominicano, Mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Santo Domingo, Distrito Nacional, Quien en lo adelante del presente Acto se denominara **EL COMPRADOR**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA VENDEDORA, por medio del presente acto, vende, cede y traspasa desde ahora y para siempre con todas las garantías legales a favor del **COMPRADOR**, quien conformemente acepta las acciones de la compañía **PROCITROM SRL** que se describen a continuación: --

600 Acciones de la Compañía de Servicios Electromecánicos y Civiles **PROCITROM SRL**, con su RNC. 130948216, con su domicilio ubicado en la calle 28, proyecto J.F Kennedy sector el Tamarindo, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Domingo.

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes para la presente venta de las acciones de la compañía ante mocionada ha sido fijada por la suma de Seiscientos Mil (Pesos 000.00) Pesos Dominicano, suma esta que **LA VENDEDORA**, admite haber recibido del **COMPRADOR**, por lo que este mismo acto le expide carta de pago, descargo y recibo.

TERCERO: **LA VENDEDORA** Justifica su derecho de propiedad sobre las acciones de la compañía ante mocionada por haberla adquirido mediante la formación de la misma y estar plasmada en la estatutos y los demás documento legales que la constituyen.

CUARTO: Queda entendido entre las partes que **la VENDEDORA** entrego a **AL COMPRADOR** todos los relacionado a la citada compañía y le autoriza e realizar las transformación mediante asamblea y las autoridades competente para los fines y lugar correspondiente.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes contratantes se remiten al derecho común.

Hecho, leído y firmado en dos originales legales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes con interés distinto, en la provincia Santo Domingo, a los quince (15) días del mes de enero del año Dos Mil Quince (2015).

DEMETRIO POMUCENO OZORIA
Vendedor

RUFINO SANCHEZ MORILLO
Comprador

YO, DRA. MARILYN ALTAGRACIA MERCEDES REYES, Abogada, Notario Público de los del No. Distrito Nacional, portadora de la cedula de identidad y electoral No. CIPF-0050642-8, Matrícula No.3202, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto de los **SRES. DEMETRIO POMUCENO OZORIA Y RUFINO SANCHEZ MORILLO**, Cuya



COPIA
FECHA: 15/10/15 HORA: 11:54 a. m.
NO. EXP.: 360174 R. M.: 923198D
LIBRO: 30 FOLIO: 314
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ACTO BAJO FIRMA PRIVADA
NUM.: 137562040



[Handwritten signature]



Socios	Cuotas Sociales / Votos	Valor RDS
RUFINO SANCHEZ MORILLO , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad personal y electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la C/ Luis Reyes No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo.	1000	RD\$1,000,000.00
DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA , dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad personal y electoral No. 001-0941487-0, domiciliada y residente en la C/ Luis Reyes No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo.	600	RD\$600,000.00
MARIA MORILLO , dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad personal y electoral No. 001-374199-7, domiciliada y residente en la C/ Luis Reyes No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo.	600	RD\$600,000.00
TOTALES	2200	RD\$2,200,000.00

Total Socios..... 3
 Total Cuotas Sociales..... 2,200
 Total Capital Social..... RDS 2, 200,000.00

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo nada más que tratar, siento las once (11:00 AM) horas de la mañana, fue clausurada la presente sesión, en el lugar y fecha arriba indicados, de la cual se levantó la presente acta, que una vez leída y aprobada por los socios presentes o representados, fue firmada por ellos.

CERTIFICADO POR:

Rufino Sanchez M.
RUFINO SANCHEZ MORILLO
 Socio/ Gerente

Deyanira Sanchez
DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA
 Socia Entrante

maria morillo
MARIA MORILLO
 Socia Entrante



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"PROCITROM, S.R.L."**

RNCI-30-94821-6
Registro Mercantil: 92319PSD
Capital Social: RD\$2, 2000,000.00

En el Municipio Santo Domingo Este, Prov. Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve horas (9:00 A.M.) de la mañana del día diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020), se reunieron los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PROCITROM, S.R.L.", de conformidad con los Estatutos Sociales en Junta General Ordinaria, señores **RUFINO SANCHEZ MORILLO, DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA y MARIA MORILLO**, en el domicilio social, sito en La calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto. A-1, Ens. Ozama, santo domingo Este , Municipio Santo Domingo Este, Prov. Santo Domingo, República Dominicana, a los fines siguientes:

De conformidad con lo dispuesto por la ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos se extendió una nómina de asistencia de los socios concurrentes que contiene el número de cuotas sociales de cada uno, la cual fue firmada por todos los presentes o representados y puesta a disposición de todos.

Quedando electo, el señor: **RUFINO SANCHEZ MORILLO** para dirigir y tratar los asuntos de la asamblea, en su calidad de Gerente de la sociedad.

Se comprobó por la nómina, que se encontraban presentes y/o debidamente representados en la Junta la mayoría de los socios que representan la totalidad del capital social, por lo que la misma está constituida regularmente, razón por la cual, los Gerentes declararon abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serían los siguientes:

- 1- **Aprobar** la validez de la Junta para sesionar como Junta General Ordinaria.
- 2- Proceder a la **RATIFICACIÓN** del Consejo de Gerencia de la sociedad.
- 3- Autorizar y Designar al Sr. **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, para Representar y Firmar en nombre de la sociedad "**PROCITROM, S.R.L.**", por ante cualquier Institución Bancaria, Comercial o Financiera de la República Dominicana.

Los textos de las resoluciones aprobadas son las siguientes:

PRIMERA RESOLUCION:

Tomar acta y dar constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de convocatoria exigidos por los Estatutos Sociales para la celebración de Asambleas Generales Ordinarias por encontrarse presentes todos los socios que representan la totalidad de las cuotas sociales; en consecuencia declarar la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Ordinaria

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



Rufino Sanchez Morillo



SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad "PROCITROM, S.R.L.", DECIDE RATIFICAR el Consejo de Gerencia compuesto por el señor: RUFINO SANCHEZ MORILLO, dominicano, mayor de edad, casado, titular de las cedula de identidad personal y electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la calle Luis Reyes Acosta No.292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, como GERENTES de la sociedad, con todas las facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren administrativos o de cualquier disposición que sean necesarios para la consecución de la sociedad, por el periodo de UN (01) AÑOS.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad "PROCITROM, S.R.L.", AUTORIZA y DESIGNA al Sr. RUFINO SANCHEZ MORILLO, de generales que constan en este mismo documento, para que en nombre y representación de la sociedad PROCITROM, S.R.L. tengan la potestad conjuntamente o de manera indistinta de realizar lo siguiente: Aperturar, Firmar y Cerrar Cuentas de Ahorros y Cuentas Corrientes tanto en Pesos Dominicanos como en Dólares y/o cualquier otra moneda; Solicitar y Firmar Cheques; Solicitar, Desembolsar dar Descargo y Finiquito Legal cualquier tipo de Préstamo; Solicitar Líneas de Crédito; Solicitar Tarjetas de Crédito y los contratos; Solicitar Cuentas Empresariales; Manejar Internet Banking; Solicitar y Cancelar Tokens; Solicitar Nominas Electrónicas; y/o cualquier otro documento exigido por el Banco y realizar transacciones comerciales que beneficien el desarrollo de la empresa con todas la facultades y poderes suficientes por ante cualquier Institución Bancaria, Comercial o Financiera de la República Dominicana.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El Gerente pasó al próximo asunto de la agenda, dando la palabra a los presentes, en vista de que los socios presentes no mostraron ningún desacuerdo con el tema tratado en la presente Asamblea, ni fue de su interés otro tema que tratar, el Gerente procedió a declarar cerrada la Asamblea General Ordinaria, a las once (11:00 A.M.) de la mañana, mes y año arriba indicados.



Rufino Sanchez M.



FIRMAS DE LOS PRESENTES:


RUFINO SANCHEZ MORILLO
Socio / Gerente


DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA
Socia

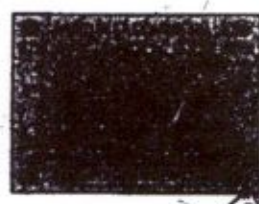

MARIA MORILLO
Socia



CERTIFICACION:

El suscrito señor: **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, en su calidad de **GERENTE** de la sociedad, **CERTIFICA Y DA FE**, que la presente Asamblea General Ordinaria es correcta y verdadera. En el Municipio Santo Domingo Este, Prov. Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días de enero del año dos mil veinte (2020).


RUFINO SANCHEZ MORILLO
Gerente / Socio





"PROCITROM, S.R.L."

RNCI-30-94821-6
 Registro Mercantil: 92319PSD
 Capital Social: RD\$2, 2000,000.00

31096
 PSD121086631
 01/01/2020 - ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
 GENERAL ORDINARIA

NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD "PROCITROM, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).



SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
<p>RUFINO SANCHEZ MORILLO, dominicano, mayor de edad, casado, titular de las cedula de identidad personal y electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la calle Luis Reyes Acosta No.292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana.</p> <p>FIRMA: <u>Rufino Sanchez M.</u> Gerente / Socio</p>	1000	1000
<p>DEYANIRA SANCHEZ DE SUSANA, dominicana, mayor de edad, casada, titular de las cedula de identidad personal y electoral No. 001-0941487-0, domiciliada y residente en la calle Luis Reyes Acosta No.292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana.</p> <p>FIRMA: <u>Deyanira Sanchez</u> Socia</p>	600	600
<p>MARIA MORILLO, dominicana, mayor de edad, casada, titular de las cedula de identidad personal y electoral No. 001-0374199-7, domiciliada y residente en la calle Luis Reyes Acosta No.292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana.</p> <p>FIRMA: <u>Maria Morillo</u> Socia</p>	600	600
Total Cuotas Sociales y Votos:	2,200	



CERTIFICACION:

El suscrito señor: **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, en su calidad de **GERENTE** de la sociedad, **CERTIFICA Y DA FE**, que la presente Nomina de Presencia es correcta y verdadera. En el Municipio Santo Domingo Este, Prov. Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días de enero del año dos mil veinte (2020).

Rufino Sanchez M.
RUFINO SANCHEZ MORILLO
Gerente / Socio



Rufino Sanchez M.



PROCITROM, S.R.L.
 RNC 1-30-94821-6
 Capital Social RD\$2,200,000.00
 Provincia Santo Domingo Este.
 República Dominicana.



ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD PROCITROM, S.R.L., DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2022.

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
1. Sr. RUFINO SANCHEZ MORILLO , dominicano, ingeniero, mayor de edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, con domicilio y residencia en la C/ Luis Reyes Acosta, No. 292, Sector Mejoramiento Social, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	1000
2- Sra. DEYANIRA SANCHEZ SUSANA , dominicana, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0941487-0, con domicilio y residencia en la C/ Luis Reyes Acosta, No. 292, sector Mejoramiento Social, Municipio Santo Domingo, Republica Dominicana.	600
3- Sra. MARIA MORILLO , dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0374199-7, domiciliada y residente en la C/ Luis Reyes Acosta, No. 292, sector Mejoramiento Social, Municipio Santo Domingo, Republica Dominicana.	600
TOTAL	2,200



Reyes

m.m

RS.M

Ana Maria Hernandez P.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo Capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de mayo del año Dos Mil veintidós (2022) siendo las ocho horas de la mañana (8:00 am), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.





El Señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO** en calidad de Gerente de la sociedad comercial ocupó la Presidencia de la asamblea y comprueba tal como se redacta en la nómina de presencia, que han asistido la totalidad de los socios que componen el Capital Social de la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, por lo que se declara a la asamblea regularmente constituida y con capacidad para deliberar, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **APROBAR** la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
2. **OTORGAR** poder especial al señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO** para que pueda en nombre de la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, participar en sorteos y suscribir contratos ante la dirección general de contrataciones publicas de la Republica Dominicana.
3. **APROBAR LA INCLUSION DE ACTIVIDADES COMERCIALES**, de la empresa **PROCITROM, S.R.L.**



Dej.S

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, se sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE LIBRA ACTA y se da constancia a que los socios de la **PROCITROM, S.R.L.**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



mm.

R.S.M



SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **PROCITROM, S.R.L.** OTORGA **PODER ESPECIAL** al señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, ingeniero, mayor de edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, con domicilio y residencia en la C/ Luis Reyes Acosta, No. 292, Sector Mejoramiento Social de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. para que pueda en nombre de la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, participar en sorteos y suscribir contratos ante la dirección general de contrataciones publicas de la Republica Dominicana.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, solicita la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales y la inclusión de estos en el registro mercantil, el objeto sería el siguiente: La sociedad tiene como objeto principal brindar servicios electromecánicos y civiles, construcción y reparación de edificios, puentes, carreteras, antena de telecomunicación, instalaciones de redes, subestaciones y servicios de transporte, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación, equipos de limpieza y suministros, muebles, mobiliario y decoración, materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y electrométricos, maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos, maquinaria y accesorios para la construcción y edificación, herramientas y maquinarias general, componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles, componentes y suministros de manufacturas así como todas las actividades a fines, siempre que sean de licito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitada, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos antes mencionados y que fueran de naturaleza tal que favorezcan el desarrollo del objeto social.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

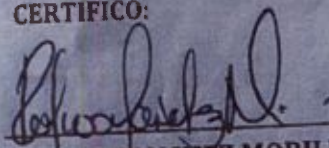


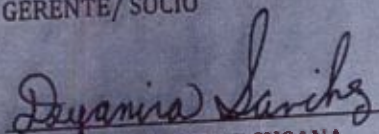
Rufino Sanchez Morillo
Página 64

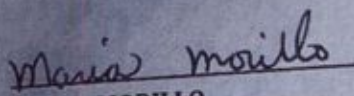
AS
M.M
B.M

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las nueve horas de la mañana, del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual, leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por el gerente de la sociedad.

CERTIFICO:


RUFINO SANCHEZ MORILLO
GERENTE/ SOCIO


DEYANIRA SANCHEZ SUSANA
SOCIA


MARIA MORILLO
SOCIA



B. DOCUMENTACION TECNICA



[Handwritten signature]

OFERTA TECNICA

	<h1 style="margin: 0;">PROCITROM</h1> <p style="margin: 0; font-size: small;">PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS</p>	Fecha de Actualización:	
		04/07/23	
		Pág.	1 de 2

Nombre de Material o Equipo: Bombas Centrifugas Alta Presión Eléctricas	Código: 001
--	-----------------------

Formas y Dimensiones:



Especificaciones Técnicas Obligatorias:

Características de la bomba		Características del Motor	
Tipo de bomba	Centrifuga	Tipo	Eléctrico
Tipo de acoplamiento	Monobloque	Potencia	6,6/7,5/10/15Hp(Segun modelo)
Succión	2" NPT	Diseño	NEMA JM
Descarga	1-1/2" NPT	Velocidad	3,600 RPM (nominal)
Tipo de impulsor	Cerrado <small>Balancado dinámicamente según ISO G6,3</small>	Aislamiento	Clase F
Cantidad de impulsores	1	Voltaje	220/440
Tipo de sello	Sello mecánico 1-1/4" TIPO 21	Factor de servicio	1,15
Temperatura Max. Líquido	158° F (70 ° C) Continua	Frecuencia	60Hz
		Fases	3



Ana María Hernández P.



PROCITROM
PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS

**Ficha
Técnica**

Fecha de Actualización:

04/07/23

Pág. 2 de 2

Nombre de Material o Equipo:

Variadores de frecuencia

Código:

002

Formas y Dimensiones:



Especificaciones Técnicas Obligatorias:

Main

Range of Product	Altivar Machine ATV320
Product or Component Type	Variable speed drive
Product Specific Application	Complex machines
Variant	Standard version
Format of the drive	Compact
Mounting Mode	Wall mount
Communication port protocol	Modbus serial CANopen
Option card	Communication module, CANopen Communication module, EtherCAT Communication module, Profibus DP V1 Communication module, PROFINET Communication module, Ethernet Powerlink Communication module, EtherNet/IP Communication module, DeviceNet



[Handwritten signature]

No. 106/2022
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA



ENTRE: LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y organizada bajo las previsiones contenidas en el Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 y conforme al Decreto No. 629-07 de fecha dos (02) del mes de noviembre del año Dos Mil Siete (2007), con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1228, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Administrador, **ING. MARTIN ROBLES MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0147134-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, quien en éste contrato actúa conforme al artículo 44 del Decreto No. 339-20 de fecha 16 de agosto del año 2020, quien en lo adelante se denominará "**LA ETED**" o "**ENTIDAD CONTRATANTE**" de una parte;



Y de la otra parte, razón social **PROCITROM, SRL**, compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-30-94821-6, con su domicilio social ubicado en la Calle Juan Goico Alix No. 28, Condominio Casmal II, Apto. A-1, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Gerente, señor **Rufino Sánchez Morillo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0369638-1, con su domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios (**ETED-CCC-CP-2022-0019**).

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece:

"El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía..."

Rufino Sánchez Morillo



cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.



POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: En fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), La **ENTIDAD CONTRATANTE**, convocó en los portales de la ETED y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) a una Licitación por Comparación de Precios No. **ETED-CCC-CP-2022-0019**, para los trabajos de obra civil para la instalación de banco de capacitores de 20MVA en la subestación 69 kV de Payita-Nagua.



POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las **Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"**, y a la apertura y lectura de los Sobres A, contenido de las propuestas técnicas, según Acta Notarial del Notario Público actuante, Dra. Enelia Santos de los Santos, matrícula 2552, de esa misma fecha.

POR CUANTO: En fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura del **Sobre B** del referido procedimiento, según Acta Notarial del Notario Público actuante, Dr. Carlos Manuel Padilla, matrícula No. 2744, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la ETED, mediante Acto Administrativo No. 295, de fecha 27 de mayo de 2022, le adjudicó a la razón social **PROCITROM, SRL**, la Licitación por Comparación de Precios No. **ETED-CCC-CP-2022-0019**, para los trabajos de obra civil para la instalación de banco de capacitores de 20MVA en la subestación 69 kV de Payita-Nagua.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Coordinador: Persona designada como tal por la ENTIDAD CONTRATANTE para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las obras y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la ENTIDAD CONTRATANTE donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con EL CONTRATISTA.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por la ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las obras.

Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a las obras.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.



Plazos: Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.



Representante del supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor

en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de las obras.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

R. J. M.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto



4

e) Garantías



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo el presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La obra que se describen a continuación:

"Trabajos de obra civil para la instalación de banco de capacitores de 20MVA en la subestación 69 kV de Payita-Nagua.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$5,053,273.06)**. Este monto incluye ITBIS.

4.1 En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá un uno por ciento (1%) en virtud de lo establecido en la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCON).

LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá, además el uno por mil (1x1000) sobre el costo de las construcciones del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 319-98, de fecha 25 de agosto de 1998.

LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá un cinco por ciento (5%) en virtud de lo establecido en la Ley 253-12, de fecha 02 de mes de noviembre del 2012.



ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- a) Un primer pago o Anticipo equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de La Obra, contra presentación de la Garantía de Anticipo correspondiente. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- b) La suma restante, será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor.
- c) El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o Avance Inicial.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, inmediatamente después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 15, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA ETED** en un plazo no mayor de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo del avance o anticipo.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de las obras, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

[Handwritten signature]



6

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.



El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

[Handwritten signature]



La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre éste y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

[Handwritten signature]



8





ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días laborables contados a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente necesarias para el contratista general, deberán ser obtenidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Handwritten initials and a large blue checkmark.

EL CONTRATISTA se compromete ante la **ENTIDAD CONTRATANTE** a suplir los bienes objeto del presente contrato, en las condiciones y tiempo indicado. En caso de retrasos en la entrega del suministro atribuidos a **EL CONTRATISTA**, éste se compromete a pagar un astreinte ascendente a la suma de **TREINTA MIL PESOS (DOP30,000.00)** diarios por cada día de retraso, excepto en los Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor, debidamente comprobados por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El pago por concepto de notarización del presente contrato, correrá por cuenta **EL CONTRATISTA**.

Handwritten signature in blue ink.





ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.



EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE certificarán mediante pruebas en fábricas la calidad de los suministros

ARTÍCULO 14.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria/Póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.



ARTÍCULO 16.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.



ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 543-12, deberá depositar una garantía (1% MIPYME).

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

EL CONTRATISTA mantendrá a la ENTIDAD CONTRATANTE, sus agentes, empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.



[Handwritten signature]

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

ARTÍCULO 19.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA)

ARTÍCULO 20.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 22.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo o ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.



ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos o beneficio de sus acreedores;

P.J. 20

H



[Handwritten signature]

- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 25.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La **ENTIDAD CONTRATANTE** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 26.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de treinta (30) días de recibida, si esta fuera



10.5.14





correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 28.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- DERECHO APLICABLE.

Cualquier conflicto que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será resuelto mediante la aplicación del Derecho Común.



15/12





ARTÍCULO 31.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 35.- ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


 ING. MARTIN ROBLES MORILLO


 RUFINO SANCHEZ MORILLO



Yo, DRA. ELDA ALTAGRACIA CLASE BRITO, Abogado Notario Publico de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 1778, Certifico y Doy Fe, que por ante mi comparecieron los señores **INGS. MARTIN ROBLES MORILLO y RUFINO SANCHEZ MORILLO**, cuyas generales constan, me declaran bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente por cada uno de ellos en la fecha indicada en el acto que antecede y que esa es la forma como acostumbran firmar todos los actos de su vida civil. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


 Notario Publico




 RUFINO SANCHEZ MORILLO



POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


 ING. MARTIN ROBLES MORILLO


 RUFINO SANCHEZ MORILLO



Yo, DRA. ELDA ALTAGRACIA CLASE BRITO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 1778, Certifico y Doy Fe, que por ante mi comparecieron los señores **INGS. MARTIN ROBLES MORILLO y RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, cuyas generales constan, me declaran bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente por cada uno de ellos en la fecha indicada en el acto que antecede y que esa es la forma como acostumbran firmar todos los actos de su vida civil. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).




 Notario Público




 RUFINO SANCHEZ MORILLO



No. 095/2022

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ENTRE: LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y organizada bajo las previsiones contenidas en el Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 y conforme al Decreto No. 629-07 de fecha dos (02) del mes de noviembre del año Dos Mil Siete (2007), con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1228, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Administrador, **ING. MARTIN ROBLES MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0147134-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, quien en éste contrato actúa conforme al artículo 44 del Decreto No. 339-20 de fecha 16 de agosto del año 2020, quien en lo adelante se denominará "**LA ETED**" o "**ENTIDAD CONTRATANTE**" de una parte;

Y de la otra parte, Compañía **PROCITROM, SRL**, Compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-30-94821-6, con su domicilio social ubicado en la Calle Juan Goico Alix No. 28, Condominio Casmal II, Apto. A-1, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Gerente, señor **Rufino Sánchez Morillo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0369638-1, con su domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios (**ETED-CCC-CP-2021-0060**).

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece:

"El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean



Rufino Sánchez Morillo

1

cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), La ENTIDAD CONTRATANTE, convocó en los portales de la ETED y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) a una Licitación por Comparación de Precios No. ETED-CCC-CP-2021-0060, para los trabajos de rehabilitación de casetas de operadores y adecuación varias en subestaciones de ETED.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura y lectura de los Sobres A, contenido de las propuestas técnicas, según Acta Notarial del Notario Público actuante, Dr. Carlos Manuel Padilla, matrícula No. 2744, de esa misma fecha.



POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura del Sobre B del referido procedimiento, según Acta Notarial del Notario Público actuante, Dra. Petra Rivas Herasme, matrícula No. 4477, de esa misma fecha.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la ETED, mediante Acto Administrativo No. 256, de fecha 5 de mayo de 2022, le adjudicó a la razón social PROCITROM, SRL, (lote 1) de Licitación por Comparación de Precios No. ETED-CCC-CP-2021-0060, para los trabajos de rehabilitación de casetas de operadores y adecuación varias en subestaciones de ETED.

M.P.
P

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido lo siguiente:

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Coordinador: Persona designada como tal por la **ENTIDAD CONTRATANTE** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las obras y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **ENTIDAD CONTRATANTE** donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con **EL CONTRATISTA**.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** para la realización de las obras.

Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a las obras.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.



R.M.

4



[Handwritten signature]

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor

en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de las obras.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto



4

e) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo el presupuesto y especificaciones técnicas, términos, de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La obra que se describen a continuación:

"Readecuación de la caseta de operadores, verja perimetral y drenaje pluvial para la Subestación 138 kV San Pedro I" (Lote 1).

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$3,036,321.36)**. Este monto incluye ITBIS.

4.1 En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá un uno por ciento (1%) en virtud de lo establecido en la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCON).

LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá, además el uno por mil (1x1000) sobre el costo de las construcciones del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 319-98, de fecha 25 de agosto de 1998.

LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá un cinco por ciento (5%) en virtud de lo establecido en la Ley 253-12, de fecha 02 de mes de noviembre del 2012.



Handwritten initials: MSW

Handwritten initials: H



Handwritten signature: Procidrom S.R.L.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- a) Un primer pago o Anticipo equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de La Obra, contra presentación de la Garantía de Anticipo correspondiente. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- b) La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor.
- c) El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o Avance Inicial.



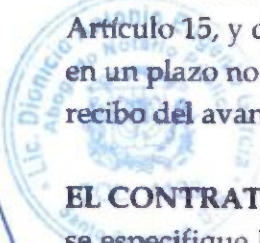
ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, inmediatamente después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 15, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA ETED** en un **plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la fecha de recibo del avance o anticipo.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de las obras, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.



El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato



[Handwritten signature]

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

M.S.M

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA permitirá que la ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días laborables contados a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente necesarias para el contratista general, deberán ser obtenidas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se compromete ante la ENTIDAD CONTRATANTE a suplir los bienes objeto del presente contrato, en las condiciones y tiempo indicado. En caso de retrasos en la entrega del suministro atribuidos a EL CONTRATISTA, éste se compromete a pagar un astreinte ascendente a la suma de TREINTA MIL PESOS (DOP30,000.00) diarios por cada día de retraso, excepto en los Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor, debidamente comprobados por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El pago por concepto de notarización del presente contrato, correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE certificarán mediante pruebas en fábricas la calidad de los suministros

ARTÍCULO 14.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria/Póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.



[Handwritten signature]

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.



ARTÍCULO 16.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 543-12, deberá depositar una garantía (1% MIPYME).



PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

M.S.M

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.



Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.



ARTÍCULO 19.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA)



ARTÍCULO 20.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

A.J.M.

ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.





ARTÍCULO 22.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;



[Handwritten signature]



- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**



La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 25.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La **ENTIDAD CONTRATANTE** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

RJM

Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

19

ARTÍCULO 26.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de treinta (30) días de recibida, si ésta fuera



[Handwritten signature] 14

correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.



ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.



ARTÍCULO 28.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Handwritten initials: MSW

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Handwritten initials: A

ARTÍCULO 30.- DERECHO APLICABLE.

Cualquier conflicto que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será resuelto mediante la aplicación del Derecho Común.



Handwritten signature: P. J. J. J.

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- TITULOS.

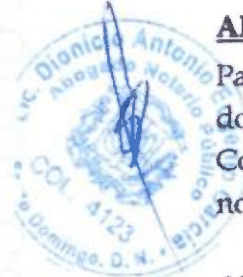
Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



ARTÍCULO 36.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

AS M
U

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA




 ING. MARTIN ROBLES MORILLO



 RUFINO SANCHEZ MORILLO

Yo, LIC. DIONICIO EUGENIO GARCIA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 1423, Certifico y Doy Fe, que por ante mi comparecieron los señores **INGS. MARTIN ROBLES MORILLO y RUFINO SANCHEZ MORILLO**, cuyas generales constan, me declaran bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente por cada uno de ellos en la fecha indicada en el acto que antecede y que esa es la forma como acostumbran firmar todos los actos de su vida civil. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


 LIC. DIONICIO EUGENIO GARCIA
 NOTARIO PÚBLICO




14 de marzo 2023
Santo Domingo, D. N.




Certificación

Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el “Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR” Dicha obra suscrita por un monto de **RDS 6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100)**, con el contrato No. **0113/2022** y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frías Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM







“REMOZAMIENTO EN EL EDIFICIO SEDE Y VARIAS DEPENDENCIAS DE LA PGR”
Ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010
No. 0113/2022

Items: 1,2,3,9,10,11,13 “Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, Readecuación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguata, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elías Piña –Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elías Piña –Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan” OCOA.

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este documento por el Licenciado **RODOLFO ALBERTO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y Primer Sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este Contrato conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **LCDA. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su nombre propio; y,

RSM

De la otra parte **PROCITROM S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. **1-3-094821-6** y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el No. **21690**, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto. 1A, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0369638-1**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA CONTRATISTA”** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **“LAS PARTES”**.





PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios."

POR CUANTO (3): Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2022). Conforme los términos de la citada resolución este procedimiento ha de realizarse de acuerdo a la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO (4): A que en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante el Acta No.07-03-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios, para el Remozamiento en el Edificio Sede y varias Dependencias de la PGR, según Reqs. Nos. 022-998, 022-964, 022-936, 022-937, 022-938, 022-930, 022-931, 022-932, 022-933, 022-934, 022-935, 022-1741, 022-1486 y 022-1532.

POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que mediante Acto No. 12, Folios Nos. 23 y 24, de fecha diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Técnicas, "Sobre A", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**, para el "Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR".

POR CUANTO (8): A que conforme el Acto No. 14, Folios Nos. 27, 28, 29, 30, de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Económicas, "Sobre B", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**.

POR CUANTO (7): A que en fecha primero (1ero) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fueron emitidos los informes del área técnica y jurídica, relativos a la evaluación de las ofertas recibidas.

POR CUANTO (9): A que en fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022) mediante Acta No. 01-06-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010** para el "Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR", así como a adjudicar dicha adquisición.

POR CUANTO (10): A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en virtud del Acta No.01-06-2022, le adjudicó a **LA CONTRATISTA**, la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, los ítems 1,2,3,9,10,11, para el

Rafael García H.
SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA CIVIL
PROCITROM S.R.L.
RNC 130948216



Contrato de 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 2) Readecuación de la Vivienda que alberga la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 3) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial y Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguate, Juzgado de Paz Cambita Garabito y Juzgado de Paz Nigua y Palenque, 4) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 5) Remozamiento de Dependencias de la provincia Comendador, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Comendador, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan", No. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**, lo cual fue debidamente notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a dicha sociedad.

POR CUANTO (11): En fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022), **LA CONTRATISTA** constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO I.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **LA CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
2. **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
3. **Contrato:** El presente documento.
4. **Coordinador:** Persona designada como tal por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las Obras y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
5. **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
6. **Emplazamiento:** Lugar donde debe ejecutarse las Obras y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
7. **Entidad Contratante:** La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
8. **Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a las Obras.

RSM





9. **Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.
10. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
11. **Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
12. **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
13. **Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Procuraduría General de la República**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, en quien la **Procuraduría General de la República** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.
14. **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la **Procuraduría General de la República** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
b) Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas
c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
d) Oferta Técnica y Económica de **LA CONTRATISTA**
e) Presupuesto
f) Cronograma de Ejecución de Obras
g) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, las Obras que se describen a continuación:

- 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, 2) Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 3) Readecuación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguante, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elías Piña - Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elías Piña -



[Handwritten signature]



Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan" OCOA.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por las Obras objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$6,270,749.97)**, según consta en el acta de adjudicación No. 01-06-2022, de fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

A) **Avance o Anticipo:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un primer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de las obras contratada, ascendente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$1,254,149.99)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **quince (15)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía de buen uso de anticipo señalada en este Contrato. **LA CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de Las Obras.

B) **Pagos restantes:** La suma restante será pagada a **LA CONTRATISTA** en montos parciales y contra la presentación de las cubicaciones correspondientes que deberán realizarse cada treinta (30) días, debidamente certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el Supervisor.

5.1 El monto de la primera cubicación realizada por **LA CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

5.2 Las cubicaciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorizada. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

5.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el pago final posterior a la última cubicación luego de **LA CONTRATISTA**, contra presentación de los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

5.4 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a su entera discreción podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **LA CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a ésta última, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.



[Handwritten signature]



5.5 LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de las Obras para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en las Obras y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

5.6 LA CONTRATISTA deberá remitir la cubicación correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de la misma debidamente firmados y sellados. Estas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Firma y sello de recibido por el Departamento correspondiente, donde se verificará la legitimidad de los documentos.
- e. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- f. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- g. Firmada y sellada por **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses**. **LAS PARTES** acuerdan que **LA CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de las Obras de forma inmediata, a partir de la firma de este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un período de **seis (6) meses**, contados a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS

LA CONTRATISTA no estará exenta del pago de impuestos en virtud del presente Contrato y, por tanto, será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **LA CONTRATISTA** no entrega las Obras en el plazo convenido en este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** adeudará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

8.1 Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las Obras, y serán descontadas del pago final o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATISTA**.

8.2 El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATISTA** de su obligación de terminar las Obras, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, **LA CONTRATISTA** declara que queda constituida en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato

9.1 Para los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

9.2 **Caso Fortuito** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

9.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

9.4 La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
- b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor y reanudará sus obligaciones.

9.5 En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza



[Handwritten signature]



Mayor. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor.

9.6 **LAS PARTES** acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita **LA CONTRATISTA** para entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de **LA CONTRATISTA** para la terminación de las Obras es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA CONTRATISTA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la terminación de la misma; o iii) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de las Obras.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión de los servicios, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Departamento de Ingeniería y Arquitectura, para acompañar a **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones y a los fines de garantizar a dicho Departamento: i) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; ii) la protección y seguridad en la ejecución de las obras; iii) notificar a **LA CONTRATISTA** cualquier situación respecto de su personal, a fin de que tome las medidas correctivas de lugar; y iv) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA CONTRATISTA**.

La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre ésta y **LA CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** permitirá que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley No. 41-08 sobre Función Pública. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 112 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, y cualquier otro documento requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

14.1 **LA CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de las Obras, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.2 **LA CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

14.3 **LA CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constate en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

14.4 Asimismo, **LA CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de las Obras y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

14.5 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATISTA**.

MSM

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo a tales fines. El representante de **LA CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del *curriculum vitae* de cada persona incluida, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

LA CONTRATISTA deberá entregar a el Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales. Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a las Obras, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

18.1 La seguridad del área de las Obras durante el período de construcción es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

18.2 Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



[Handwritten signature]



18.3 Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en las Obras y ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

18.4 Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá expulsar de las Obras a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

ARTÍCULO 19: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución del servicio contratado, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

12.1. **LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato de servicio, extendiéndose sus efectos limitativos hasta un (1) año posterior a la terminación de este.

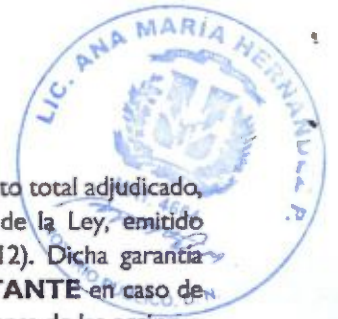
12.2. En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA CONTRATISTA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA-PÓLIZAS

LA CONTRATISTA ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas; a saber:

20.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suscrita en fecha veintinueve (29) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), en favor de **LA**



ENTIDAD CONTRATANTE, por un valor equivalente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

20.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.

LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al monto que **LA CONTRATISTA** reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que **LA CONTRATISTA** deberá dar al monto avanzado.

20.3 Garantía de Vicios Ocultos.

Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutada a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir las Obras. Esta garantía deberá ser por cinco (5) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir las Obras. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el lugar de ejecución de las Obras desde el momento de su toma de posesión, y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, hasta el momento de recibir las Obras terminada.

20.4 Responsabilidad Civil.

LA CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

LA CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus representantes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.



[Handwritten signature]



LA CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

ARTÍCULO 21.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de las Obras, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de las Obras surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de las Obras, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- 2) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- 3) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- 4) Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.
- 5) Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES

LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato. De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 24.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.



[Handwritten signature]



23.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado sin responsabilidad ninguna el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA CONTRATISTA:** i) fuese a la quiebra; ii) si se extendiese contra él una orden de administración judicial; iii) se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; iv) si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o v) si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras;
- Ha dejado, sin debida aprobación justificada, de iniciar las Obras o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- No está ejecutando las obras de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE;**
- Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; o
- Un tribunal pronuncie la terminación o resolución del Contrato.
- Un tribunal pronuncie la rescisión del contrato, en caso de que haya verificado vicios en el consentimiento.

23.2 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA**.

23.3 En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá dar terminado este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **LA CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.



[Handwritten signature in blue ink]



ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE

LA CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato y al finalizar las Obras, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor todas obras ordenada. Las Obras no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con una copia para **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

ARTÍCULO 30.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Sin embargo, en caso de que **LAS PARTES** no puedan resolver de forma amigable, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

33.1 **LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

**LA ENTIDAD
CONTRATANTE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó,
Distrito Nacional, República Dominicana
Atención: **Vilma Pérez Díaz, Directora General**
Administrativa
Teléfono: 809-533-3522 ext. 243
Correo electrónico: vilma.perez@pgr.gob.do

LA CONTRATISTA

PROCITROM, S.R.L.

Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto.
1A, Distrito Nacional, República Dominicana.
Atención: **Rufino Sánchez Morillo**, representante
autorizado de **PROCITROM, S.R.L.**
Teléfono: 809-861-3675/809-231-2068/829-659-7234
Correo electrónico: rufinosanchezm@gmail.com

ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO.

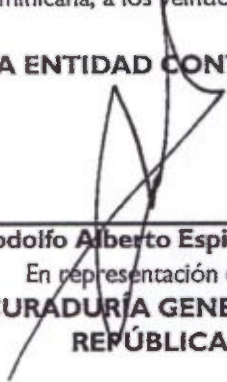
El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos



anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

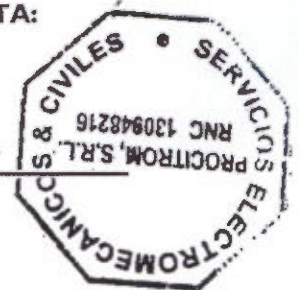
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:



Lcdo. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos
En representación de la
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

POR LA CONTRATISTA:


Rufino Sánchez Morillo
En representación de
PROCITROM, S.R.L.



Yo, Lic. Haroldo Dava Henríquez Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 3704; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO** quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO







Lic. Orlando Torres Ojeda



[Handwritten signature]

RECEPCION DEFINITIVA.

Santo Domingo, Distrito Nacional
18 de abril de 2023

A: Claudio Caamaño Vélez
Director Ejecutivo

Nombre del Proceso: "Adecuación de la Sede Central de la Dirección de
Tecnificación Nacional de Riego".

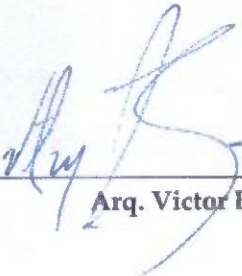
Referencia de proceso: TNR-CCC-CP-2022-0009

Empresa contratada: PROCITROM SRL.

Monto Contratado: 4,219,720.03

Factura No. B150000168

Descripción: Se recibieron de manera satisfactoria las actividades
ejecutadas en el presupuesto presentado (anexo
presupuesto).


Arq. Victor López "TNR".



CONTRATO DE ADECUACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TECNIFICACION NACIONAL DE RIEGO EN UNA SEGUNDA ETAPA

DJ-C-005-2022

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, institución creada de conformidad con el Decreto No. 204-21 de fecha treinta (30) de marzo del año 2021, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-31284-3, con su domicilio social ubicado en la Calle República del Líbano esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, de este domicilio y residencia, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 240-21, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021); quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo. Y;

De la otra parte, **PROCITROM, S.R.L; RNC 130948216**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No.28, Condominio Casmal II, Apt. A-1, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta, No.292, Ensanche Luperón, Distrito Nacional, República Dominicana quien actúa de conformidad con el Contrato, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

En lo adelante, para hacer referencia a la Primera y Segunda Parte de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección de compras y contrataciones, el denominado "Comparación de Precios".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día catorce (14) de octubre del año 2022, se convocó el proceso de Comparación de Precios, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**, estuvieron disponibles para todos los interesados los términos de adquisición.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de octubre del año 2022, se convocó a los oferentes para realizar la visita técnica en las instalaciones de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**.



POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) de octubre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Técnicas del "Sobre A"** para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

POR CUANTO: Que el día ocho (08) de noviembre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Económicas del "Sobre B"** para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas; el Comité de Compras mediante Acta No.AC-CCC-2022-0028, de fecha catorce (14) de noviembre del año 2022; del Proceso TNR-CCC-CP-2022-0008, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; le adjudicó al proveedor **PROCITROM, SRL; RNC 130948216**, por la suma de **RDS4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte Pesos Dominicanos con 03/100) impuestos incluidos.**

POR CUANTO: EL CONTRATISTA constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO PRIMERO. - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** En el que se declare que EL
2. **CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
3. **CONTRATISTA:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.
4. **CONTRATO:** El presente documento.
5. **COORDINADOR:** Persona designada como tal por EL CONTRATANTE- COMPRADOR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Compra e Instalación y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
6. **DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
7. **EMPLAZAMIENTO:** el área proporcionada por EL CONTRATANTE en que deben ejecutarse los servicios, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del requerimiento.
8. **ENTIDAD CONTRATANTE:** "EL CONTRATANTE"
9. **INSTALACIÓN:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a las instalaciones.



[Handwritten signature]



10. LISTA DE PRECIOS: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.
11. MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el contrato de obra que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.
12. PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
13. PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
14. PRESUPUESTO DETALLADO: El documento que contenga un desglose detallado de las Compra e Instalación que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
15. REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
16. SUB-CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución del servicio
17. SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL
18. CONTRATANTE responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el
19. diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de obra que se anexan al mismo, y en quien EL CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.
20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Confirmación de disponibilidad económica.
- d) Cronograma de ejecución de los trabajos de instalación del equipo.
- e) Garantías.



[Handwritten signature]





ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa. Con una garantía de un (01) año.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma con impuestos incluidos de **RDS\$4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos dominicanos con 03/100).**

La propuesta económica que figura como anexo a este Contrato, se presenta costo general de la Compra e Instalación.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO.

Se realizará de la manera siguiente: **Un pago único del ciento (100%) por ciento contra entrega satisfactoria** del valor total de la obra de Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; contratada a entera satisfacción, cuya suma total asciende a **RDS\$4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos dominicanos con 03/100)**; pago este que se aplicará con las retenciones de impuesto sobre la Renta, avalado con Factura Gubernamental con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

- Validez de la cotización: 45 días.
- Se descontará el 5% de la compra al proveedor, al monto antes de la retención del ITBIS, en virtud de la Ley No.253-12, que modifica los artículos 309 y 383, del Código Tributario de la R.D.).

ARTÍCULO SEXTO. - TIEMPO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se entregará totalmente y a satisfacción de EL CONTRATANTE según cronograma de trabajo establecido en su oferta donde el tiempo de entrega corresponde a treinta cinco (35) días calendario.

PARRAFO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse a través de una adenda firmada y sustentada en informes periciales aprobados por el Comité de Compras y asumido por las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRONOGRAMAS DE TRABAJO.

EL CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de acuerdo con el tiempo de ejecución total previamente establecido.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si EL CONTRATISTA no entrega la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa, en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará EL CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato. Que no será mayor



[Handwritten signature]



ARTÍCULO DÉCIMO. - INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a EL CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo las leyes laborales de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación del área para la realización de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de la entidad contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de los trabajos de obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos



[Handwritten signature]





de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Compra e Instalación o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia de la cédula de cada persona incluida, a EL CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si EL CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días calendario de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa notificación a EL CONTRATANTE. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de EL CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que intervendrán en los trabajos de instalación. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

1. Nombre completo.
2. Documentos constitutivos de la Compañía y su representante Legal.
3. Cédula de Identidad Personal.
4. Cargo o responsabilidad.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar al área de instalación, por razones de seguridad.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la ejecución de la obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados. La seguridad del área de la ejecución de la obra o servicio durante el periodo de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.



[Handwritten signature]



Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la instalación, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la ejecución de los trabajos:

1. Uso de casco de seguridad.
2. Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
3. Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
4. Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
5. Uso de andamios de seguridad.
6. Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE- COMPRADOR cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de EL CONTRATANTE podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas. EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Compra e Instalación, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los trabajos objeto de este contrato, surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la compra e instalación, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE- COMPRADOR o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis de septiembre de dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (1%) monto del contrato. Presentando la certificación de MIPYMES No. 0897-2022 de fecha primero (1) de febrero del 2022.

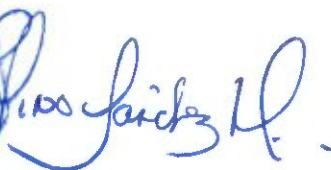
PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos y los vicios ocultos de las obras.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las ejecuciones de los trabajos, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.









Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro para pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE esté indemnizado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL CONTRATANTE hasta el momento de recibir la Compra e Instalación terminada. Deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al 10% del monto total de la obra y deberá tener una vigencia de un año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

1. Garantía de vicios ocultos o de la calidad de los trabajos objeto de este contrato.
2. Certificado de descargo del Ministerio de Estado de Trabajo.
3. Pago de liquidación de todos los compromisos de la seguridad social.
4. Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - IMPUESTOS.

CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del EL CONTRATANTE

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato. De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:

1. Ha abandonado la Compra e Instalación, o
2. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la instalación y desmonte o ha suspendido el



de P. J. J. J. J. J.





progreso de la misma durante treinta (30) días calendario, no obstante

habérsele requerido proseguir por escrito, o

- a. No está ejecutando la Compra e Instalación de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- b. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
- c. Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- d. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA. En tal caso, EL CONTRATANTE unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

VIGÉSIMO SEXTO. - NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, su modificatoria.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL CONTRATANTE pondrá el equipo en uso, cuando haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción.

VIGÉSIMO OCTAVO. - SOBRE PAGO FINAL.

EL CONTRATISTA producirá una solicitud de pago final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato, o al finalizarla, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La Supervisión deberá validar la adecuación final dentro de los quince (15) días hábiles de extensión de crédito acordados, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección necesaria. Si luego de la adecuación, no fuese satisfactoria, EL CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMO NOVENO. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días calendario, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda la Compra e Instalación ordenada. Los trabajos objeto de este Contrato no se considerarán concluidos hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.

SERVICIOS ELECTROMECANICOS Y CIVILES
PROCITROM, S.R.L.
RNC 130948216



U.C.
R.S.M.

TRIGÉSIMO. - MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo, mediante acuerdo escrito con voluntad expresa de las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

TRIGÉSIMO TERCERO. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

TRIGÉSIMO CUARTO. - IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

TRIGÉSIMO QUINTO. - TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

TRIGÉSIMO SEXTO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



[Handwritten signature]



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

<p>Actuando en nombre y representación de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.</p>   <p>LIC. CLAUDIO ANTONIO F. CAAMAÑO VELEZ</p>	<p>Actuando en nombre y representación del PROCITROM, SRL</p>   <p>ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO</p>
---	---

Yo, LIC. RAMON SENA, Abogado Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notario Inc, Colegiatura Matricula No. 2231. CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden corresponden de los señores **CLAUDIO CAAMAÑO VELEZ Y ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO** quienes me declararon bajo fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la república dominicana, al veinte cinco (25) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).


 Abogado Notario.








**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!



CERTIFICACIÓN

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, CERTIFICO: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altigracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Yrem Ureña Estrella
Encargada del Depto. Administrativo





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362, debidamente representada por el **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "comparación de precios.: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley....*

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "*El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley*".

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altagracia, La Romana, Cotui, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Comf, Lote 3



POR CUANTO: Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras, que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98,574,933.99).

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 3 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Cotui, lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M ²
	Desmote de protectores metalicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos ceramicos	25.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3



7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M ²
V-	PUERTAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M ²

POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: La empresa **PROCITROM, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

COORDINADOR: Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina Nacional de Defensa Pública.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Contral. Lote 3



[Handwritten signature]



MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Cotui, lote 3 consistente en lo siguiente:

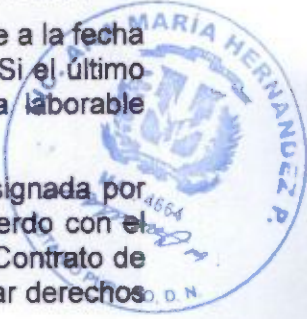
No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M ²
	Desmante de protectores metalicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos ceramicos	25.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3



[Handwritten signature]

ASW
ASW



4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud
7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M ²
V-	PUERTAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M ²

PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.

PARRAFO III. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

PARRAFO IV EL CONTRATISTA debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

PARRAFO V. El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 20/100 (RD\$405,318.20)** con impuestos incluidos.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3



ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 64/100 (RD\$81,063.64)** correspondiente 20%, del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 56/100 (RD\$324,254.56)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o cubicación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses**, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**
Lote 3



[Handwritten signature]

que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.



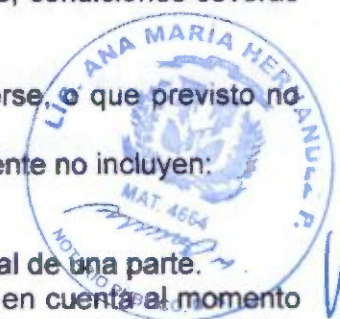
ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:



1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

Handwritten signature/initials

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, [la Entidad Contratante] extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Handwritten signature/initials

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3



Handwritten signature



ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a [la Entidad Contratante] y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que [la Entidad Contratante] o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.



ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a [la Entidad Contratante] de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

R.S.M

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

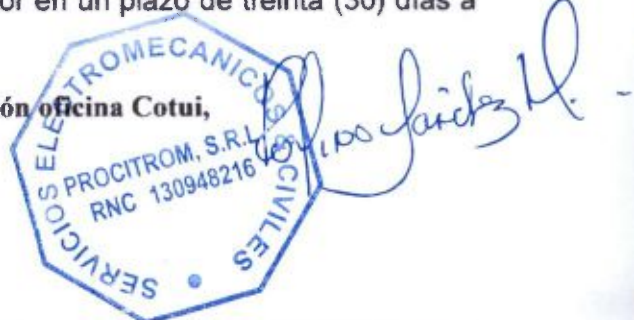
EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por [la Entidad Contratante] con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EI CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a

R.S.S

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3



partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de la Entidad Contratante se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a [la Entidad Contratante], para su revisión y aprobación. Si [la Entidad Contratante] no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la Entidad Contratante, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La Entidad Contratante se reserva el derecho de

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3



objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de la Entidad Contratante un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual [la

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotacachi**
Lote 3

[Firma manuscrita]



Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción DE LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora **SEGUROS APS, S.A.**, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38)**.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**
Lote 3

[Firma manuscrita]



totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3

[Handwritten signature]



Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la Entidad Contratante;

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Catui,
Lote 3



R.S.M.



- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3



[Handwritten signature]



definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Comu
Lote 3



EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.


El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


POR EL CONTRATISTA

Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
Notario Público

Verificado

Consulta Jurídica



SERVICIOS ELECTROMECANICOS & CIVILES
PROCITROM, S.R.L.
RNC 130948216

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!



CERTIFICACIÓN

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, CERTIFICO: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altigracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Yrem Ureña Estrella
Encargada del Depto. Administrativo



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362, debidamente representada por el **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "EL CONTRATISTA" para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "comparación de precios.: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley....*

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "*El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley*".

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altagracia, La Romana, Cotui, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia,
Lote 1



POR CUANTO: Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras, que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98, 574,933.99).

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 1 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Villa Altagracia, lo siguiente:

AS.M
RDS

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano De Pisos Ceramicos	16.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	14.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	9.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	3.00	ud
7.-	Salidas de datas.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	13.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1



[Handwritten signature]

11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	42.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	6.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	40.00	M ²
V-	PUERTAS Y VENTANAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	3.00	ud
	Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante	1.00	ud
	Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65	11.00	P2
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato, con relleno 50x50	16.00	M ²
VII-	TOPE DE COCINA		
	tope de granito	2.00	M ²
VII-	MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE		
	Desmonte y modificación de toldo de tela	1.00	ud

POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que la empresa **PROCITROM, SRL** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

Ref. Juan Sánchez





COORDINADOR: Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina Nacional de Defensa Pública.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías



M.S.M.
R.S.S.

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Villa Altigracia, (lote 1), consistente en lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano De Pisos Ceramicos	16.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación de oficina Villa Altigracia, Lote 1

[Handwritten signature]





II.- INSTALACION ELECTRICA			
1.-	Salidas de iluminación en techo.	14.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	9.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	3.00	ud
7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	13.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III.- SHEETROCK			
1.-	Paredes en sheetrock	42.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	6.00	M ²
IV.- PINTURA			
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	40.00	M ²
V.- PUERTAS Y VENTANAS			
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	3.00	ud
	Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante	1.00	ud
	Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65	11.00	P2
VI.- PISOS			
	Pisos Porcelanato, con relleno 50x50	16.00	M ²
VII.- TOPE DE COCINA			
	tope de granito	2.00	M ²
VII.- MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE			
	Desmonte y modificación de toldo de tela	1.00	ud

PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.

PARRAFO III. EI CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Alta Gracia, Lote 1



Handwritten notes:
R.S. 1/11
A.S.S.



PARRAFO IV. EI CONTRATISTA debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

PARRAFO V. El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 83/100 (RD\$384,719.83)** con impuestos incluidos.



ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 97/100 RD\$76,943.97** correspondiente 20%, del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 86/100 (RD\$307,775.86)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o cubicación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

R.S.M.
R.S.S.



Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia,
Lote 1



RSM
RDS



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, [la Entidad Contratante] extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a [la Entidad Contratante] y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que [la Entidad Contratante] o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a [la Entidad Contratante] de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



A.S.M
RDS

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina **Villa Altagracia**, Lote 1



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por [la Entidad Contratante] con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia,
Lote 1

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de [la Entidad Contratante] se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a [la Entidad Contratante], para su revisión y aprobación. Si [la Entidad Contratante] no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de [la Entidad Contratante], la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La Entidad Contratante se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de [la Entidad Contratante] un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia,**
Lote 1



Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual [la Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina **Villa Altigracia**, Lote 1

[Firma manuscrita]



Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora SEGUROS APS, S.A, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38)**.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (05%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Contrato de Remodelación, **PROCTTROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia,**
Lote 1

[Handwritten signature]



EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia,
Lote 1



La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de [la Entidad Contratante]
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia,
Lote 1



[Handwritten signature]

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia,
Lote 1

Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.


Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


POR EL CONTRATISTA

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia,
Lote 1

Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


 DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
 Notario Público



Verificado

 Consulto Jurídica





Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina **Villa Altagracia, Lote 1**



CERTIFICACIÓN

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, CERTIFICO: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altagracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Yrem Ureña Estrella
Encargada del Depto. Administrativo



[Handwritten signature]

14 de marzo 2023
Santo Domingo, D. N.




Certificación

Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el "Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR" Dicha obra suscrita por un monto de **RDS 6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100)**, con el contrato No. 0113/2022 y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frías Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM





Orden Compra
No. 14904
Fecha 08/06/2022
Cotizacion 14758

Facturar a DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	Proveedor PROCITROM SRL
RNC 401-50625-4	RNC/Cedula 130948216
Direccion AVE MEXICO, DN	Direccion CALLE PROYECTO J F KENNEDY NO.28
Comprador <u>RICHARD MOTA SEPULVEDA</u>	Ciudad SANTO DOMINGO
Tel.: (809) 689-2181 EXT. 2339	Forma Pago CREDITO 30 DIAS
email vfernandez@dgi.gov.do	Condiciones Pago 30 dias Tiempo Entrega 25 dias
Pedido por BENJAMIN ALFREDO SANTANA SANTOS	Comunicacion CELULAR 829-659-7231 EMAIL procitromsr@gmail.com
Entregar a DEPARTAMENTO DE INGENIERIA (BENJAMIN SANTANA 809-287-2466)	Convenio de Pago OFICINA 829-222-9830
Direccion Entrega AV. MEXICO NO.48, GASCUE	
Observaciones DGII-DAF-CM-2022-0068 Servicio de Readequación del Sistema de Bombeo de Agua Potable, Edificio Sede Central, DGII	

Página 173

Codigo Articulo	Fecha Entrega	Cantidad Und.	Precio	%Desc.	ITBIS	Total
SERVA SERVICIO DE READECUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EDIFICIO SEDE CENTRAL, DGII, DE ACUERDO A LA PARRIDA PRESUPUESTARIA BOMBA IHM, POTENCIA 15HP, TDH 75PSI, CAUDAL MÍNIMO 193GPM, 480V, MOTOR TRIFÁSICO MÍNIMO 3500 RPM, SUCCIÓN E IMPULSIÓN CON SALIDAS DE 3". TANQUE HIDRONEUMÁTICO AMTROL CHAMPION, EN FBRA DE VIDRIO DE 120 GALONES	03/07/2022	1.00 UNIDAD	603,400.000000	0.00	108,612.00	712,012.00
	03/07/2022	2.00 UNIDAD	103,000.000000	0.00	37,080.00	243,080.00
	03/07/2022	2.00 UNIDAD	80,000.000000	0.00	28,800.00	188,800.00
					Descuento	0.00
					ITBIS	174,492.00
					Total	RD 1,143,892.00

CONDICIONES

- Toda factura relacionada con esta compra debe poseer NCF Gubernamental, referenciar el número de esta Orden de Compras y no deberá exceder el importe de la misma. Las facturas serán depositadas en ORIGINAL en la Gerencia de Finanzas inmediatamente después de la recepción parcial o total del bien o servicio.
- Para fines de recepción, el área de Almacén exigirá la factura correspondiente.
- Previo al desembolso de un anticipo, el proveedor entregará a la Gerencia de Finanzas una póliza de garantía equivalente al monto



 VICTORIA CAROLINA FERNANDEZ TOR
 Encargado(a) Departamento C

 PEDRO MARIA FIGUEROA GULAMO
 Gerente Administrativo y Financiero



 FRANCISCO A TORRES D
 SUB-DIRECCION DE GESTION DE CUM


28 de Junio del 2023

Santo Domingo, DN

A quien pueda interesar

Distinguidos señores :

Por este medio hacemos constar que la empresa, **Proctrom. S.R.L.**, con Registro Nacional del Contribuyente, RNC No. 130-94821-6 es proveedor nuestro desde el año 2017 hasta la fecha.

Esta empresa nos ofrece servicios en las labores de construcciones, remodelaciones, mantenimiento y reparacion de las instalaciones que albergan nuestras oficinas y plantas de produccion. Es un aliado que en estos años nos ha ofrecido confiabilidad y lealtad.

Algunos de los trabajos que han realizado se destacan:

- **Suministro e Instalacion de sistema de bombeo de presion constante de agua potable para edificio de produccion.** Con un valor de RD\$2,350,009.10 iniciado el 04 de Marzo del 2019 y concluido el 8 de Marzo del 2019.

Dicho proveedor ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos con nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a Veinte y Ocho (28) dias del mes de Junio del año Dos Mil Veinte y Tres (2023).

Quedamos a su entera disposicion para cualquier informacion complementaria que puedan requerir.

Sin otro particular,

Se despide,


Miguel David Franco Guzman
Compras
CMI
Republica Dominicana
Contacto: 849-657-3038



SERVICIOS MECANICOS Y CIVILES
PROCTROM, S.R.L.
RNC 130948216





República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección Administrativa
 Dirección de Infraestructura
 Unidad de Obras



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 29/Noviembre/2019

Nombre del Proyecto:

REMODELACIÓN ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y DE LA
 INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Orden de Compra No.: OC00028563

Empresa Contratada: PROCITROM, SRL (RNC 1-30-94821-6)

Monto Contratado RDS: 215,463.54

Monto Ejecutado RDS:203,947.35


Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

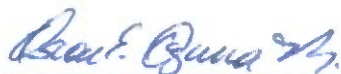
Desmante de lámparas, apertura de huecos, Suministro e Instalación de lámparas led Suministro y Colocación de alfombras, Pintura, Instalaciones Eléctricas , e Instalación de Panel Eléctrico en el 3to Nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Localización: Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, ejecutados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 29 del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve (2019).


 Ing. Supervisor del CPJ
 Dirección de Infraestructura Física


 Ing. Coordinador Unidad de Obras
 Dirección de Infraestructura Física


 Gerente de Proyecto
 Dirección de Infraestructura Física







República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección Administrativa
 Dirección de Infraestructura
 Unidad de Obras



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 09/Septiembre/2019

Nombre del Proyecto:

READECUACIÓN DIRECCIÓN DE SECRETARÍA COMÚN EN EL 4TO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Orden de Compra No.: OC00028178

Empresa Contratada: PROCITROM, S.R.L.

Monto Contratado RDS: 396,503.43

Monto Ejecutado RDS: 387,813.41



Descripción y/o Alcance de los Trabajos: Confección de muros de sheetrock, instalación de alfombras existentes, suministro e instalación de alfombras nuevas, suministro e instalación de interruptores, tomacorrientes, puerta apanelada en caoba, muro divisorio en perfilaria de aluminio p40 con vidrios de 3/8" y botes de escombros.

Localización: Distrito Nacional, Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, ejecutados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 09 del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve (2019).

Francis Luperón
 Ing. Supervisor del CPJ
 Dirección de Infraestructura Física

Orlando Cruz

Ing. Coordinador Unidad de Obras
 Dirección de Infraestructura Física

Elva de la Rosa
 Gerente de Proyecto
 Dirección de Infraestructura Física



Francisco J. Rodríguez



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Dirección de Infraestructura Física



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 10/Febrero/2020

Nombre del Proyecto: (2019-177)

REACONDICIONAMIENTO DE LAS GARITAS NORTE Y SUR DEL EDIFICIO D
ELA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Orden de Compra No.: OC00028687

Empresa Contratada: PROCITROM S. R. L. (RNC 1-30-948216)

Monto Contratado RDS: 130,127.32

Monto Ejecutado RDS: 130,027.75

Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

Remoción de papel laminado en vidrios, cambio de vidrio en ventana, suministro e instalación de operadores para ventanas, tirador para puerta, laminado de vidrios Sungard, brillo y pulido de pisos e instalación de escalones de mármol travertino.

Localización: Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 10 del mes de Febrero del año dos mil Veinte (2020).


Ing. Supervisor del CPJ
Dirección de Infraestructura Física


Ing. Coordinador Unidad de Obras
Dirección de Infraestructura Física




Gerente de Proyecto
Dirección de Infraestructura Física



CARTA DE REFERENCIA COMERCIAL

Por medio de la presente se hace constar que la empresa **PROCITROM, SRL**, titular del RNC: **130948216**, ha realizado dos servicios en nuestra institución.

La empresa en mención con el proceso de referencia **CEIRD-2021-00241**, brindo el servicio de albañilería en diciembre del 2021 y el proceso **CEIRD-2022-00094** con el servicio realizado de ebanistería para la institución, en junio 2022, pudiendo dar fe de fiel cumplimiento y recepción conforme del mismo.



Constancia que se expide a petición de parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo a los veinte (22) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


Sr. Edwin Grullón
Gerente Servicios Generales





14 de marzo 2023
Santo Domingo, D. N.


Certificación



Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el “Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR” Dicha obra suscrita por un monto de **RDS 6,270,749.97** (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100), con el contrato No. **0113/2022** y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frías Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM







IMPUESTOS
INTERNOS

17 de marzo del 2023

SPI-27-2023



A QUIEN PUEDA INTERESAR

A través de la presente, hacemos constar que la empresa **Proyectos Civiles y Electromecánicos (PROCITROM SRL)**, se encontró siendo proveedor de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ejecutando los Proyectos de obra menor, Adecuación Departamento de Educación Tributaria en Administración Local Máximo Gómez, Departamento de Litigio Judicial y Departamento de Enlace Interinstitucional y Jurídico de la DGII. período noviembre 2021 & Proyecto de Servicio de Readecuación del Sistema de Bombeo de Agua Potable, Sede Central. período agosto 2022

Cumpliendo de manera satisfactoria en todos los servicios contratados.

Esta comunicación se expide a solicitud de la parte interesada, a los (17) días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente,



Michael A. Núñez

Enc. Depto. de Ingeniería y Servicios Generales

Carmen E. Berroa

Enc. Sección Proyectos de Infraestructura



15 de marzo de 2023
Santo Domingo DN, Republica Dominicana.

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Departamento de Compras y Contrataciones



Por medio de la presente, certificamos que hemos recibido de la empresa PROCITROM, SRL bajo el registro de Proveedor del Estado RPE-21690 y RNC: 130948216 **Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.**

Nos sentimos satisfechos por la labor que nos han brindado en cada uno de los proyectos en los cuales hemos trabajado en conjunto a favor de nuestra Institución.

Sin más por el momento,

Atentamente se despide,



Departamento de Compras



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL



Por medio de la presente certificamos que la empresa **PROCITROM, SRL** ha cumplido y ejecutado los trabajos citados a continuación:

DESCRIPCION DEL TRABAJO	MONTO FACTURADO
Suministro y colación de puertas Polimetal	13,521.59
Cambio de puertas templada, oficina comercial de occidental mall	27,513.49
Reparación cristal fachada frontal y cambio de cerámicas en la oficina comercial Los Alcarrizos	41,340.78
Reparación de filtraciones baño segundo nivel y sótano, Torre Serrano,	55,144.55
Reparación en oficina comercial Los Alcarrizos	186,308.91
Reparación de puertas enrollables, Torre Cristal	119,77.88

Los abajo firmantes constituidos en comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.**

Hecho y firmado en el Distrito Nacional hoy día 20 del mes de Marzo del año 2023.



Ing. Jairo Y. Manzueta Ravelo
Encargado Mantenimiento de Instalaciones



Arq. Dania J. Reyes De Baez
Gerente Servicios Generales




Santo Domingo, D.N.
17 de marzo de 2023



CERTIFICADO DE RECEPCION

Por medio de la presente certificamos, que hemos recibido conforme los servicios de instalación de artículos de cristal, llavines y laminados para cristales, según se detalla a continuación:

Proveedor	Detalle
PROCITROM, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Inst. de 2 llavines para puertas cristal-cristal • Inst. de 3 llavines para puertas cristal-pared • Inst. de 1 llavín para puerta flotante de cristal-piso • Inst. de 7 llavines para puertas de madera • Inst. de 1 Panel de cristal • Inst. de 1 tope de cristal para escritorio • Laminado para cristales de 10 paños de ventana

Esta certificación se emite para los fines correspondientes,

Atentamente,



Sr. Nicolás Holguín
Mantenimiento







CERTIFICACIÓN DE RECEPCION FINAL DE LA ADECUACION

SANTIAGO RODRIGUEZ

Por este medio, hacemos constar que la empresa Proyecto Civiles y Electromecanico, (**Procitrom**), concluyo el servicio de adecuación de la oficina provincial de Santiago Rodríguez, del Ministerio de la Mujer, al concluir y entregar un trabajo satisfactorio a tiempo estimado.

Dado a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, D.N. a los veintitrés (23) días del mes de marzo del 2023.

Atentamente

Ing. Eduardo de León Santana
Enc. de Servicios Generales






CERTIFICACIÓN DE RECEPCION FINAL DE LA ADECUACION

SANTIAGO RODRIGUEZ

Por este medio, hacemos constar que la empresa Proyecto Civiles y Electromecánico, (**Procitrom**), concluyo el servicio de adecuación de la oficina provincial de Santiago Rodríguez, del Ministerio de la Mujer, al concluir y entregar un trabajo satisfactorio a tiempo estimado.

Dado a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, D.N. a los veintitrés (23) días del mes de marzo del 2023.

Atentamente


Ing. Eduardo de Leon Santana
Enc. de Servicios Generales





Servicios Generales



“Certificación de Recepción de Servicios”

*Por medio de la presente, hacemos constar que la empresa Proyectos Civiles y Electromecánicos **PROCITROM**, concluyó de manera satisfactoria con los Servicios de Impermeabilización de Techo en el Edificio Sede Central, Oficina Regional y Provincial Santiago del **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)**, al concluir y entregar un trabajo bien realizado y al tiempo estipulado.*

Dada a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, D. N., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente,



Ing. Manuel Ortiz
Enc. División de Servicios Generales



Ildelfonso López
Sub-Enc. Planta Física



MO/ac.




“CERTIFICACIÓN”

Por medio de la presente **C E R T I F I C A M O S**, que la compañía **PROCITROM, SRL.**, fue seleccionada para realizar el servicio de *“Reparación de techo, resane de grietas losa en el área de la exhibición del túnel”*, la cual declaramos haber recibido en conformidad a todos los requerimientos exigidos por esta institución.

En virtud de los antes citado, les notificamos que la citada compañía, cumplió en un 100%, con profesionalidad y en el tiempo adecuado, lo siguiente:

- Remoción de empañete hueco
- Limpieza de acero en mal estado
- Utilización de Andamios
- Suministro y aplicación de aditivo para recubrimiento anticorrosivo
- Suministro de aditivo adherencia concreto viejo-concreto nuevo
- Fraguache de superficie
- Repello de techo y terminación
- Pintura y terminación de áreas trabajadas
- Bote de escombros
- Limpieza continua y Final

Sin nada más que agregar, emitimos la presente, a solicitud de la parte interesada, a los 28 días del mes de marzo del año 2023.


Lic. Julio Arias
Director Administrativo y Financiero
JA/yr/wal







INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL



CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA



Nombre del Proyecto: **REPARACIÓN DE TECHO**
Empresa Contratada: **PROCITROM, SRL**

- Orden de Compra: **IDAC-2022-00437**
- No. de Proceso: **IDAC-DAF-CM-2022-0104**
- Fecha: **28/03/2023**
- Monto Contratado RD\$: **\$ 1, 100,356.49**
- Monto Ejecutado RD\$: **\$ 1, 003,375.91**



Descripción y/o Alcance de los trabajos:

- Desmantelamiento y bote de estructura existente hasta base concreto 98 m²
- Reparación y/o sustitución donde aplique de canaletas recolectoras. Pintar de todas en amarillo tráfico. 86ml.
- Suministro e instalación de nuevo techado en estructura ligera que tiene que ser cimbrado en las mismas bases existentes y debe resguardar las mismas dimensiones de luces y libertad de apoyo como lo existente. Debe tener sistema de recolección de aguas con cañerías. 98ml.
- Instalación de nuevo sistema de iluminación nueva estructura.
- Reparación de Tol de Aluminio Existente.



Localización: **División de Transportación, Oficina Nacional de Meteorología.**



Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.**



Hecho firmado en el **Distrito Nacional**, hoy día **28** del mes de **Marzo** del año dos mil veinte tres (2023).



Francisco R. Cuevas
Enc. División de Mantenimiento IDAC

Mario Almanzar Echavarría
Enc. Departamento Servicios Generales



Av. México, Esq. 30 de marzo, Santo Domingo, Rep. Dom. • Tel.: 809-274-4322 • www.idac.gov.do





Santo Domingo, D.N.
27 de marzo del 2022

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL

Fecha: **24/03/2022**

Nombre del proyecto: **Adquisición de servicios de adecuación física para las operaciones del Centro de Atención Presencial**

Orden de compra No.: **OPTIC-2022-00048**

Empresa contratada: **Procitrom, SRL**

Monto contratado: **RDS 583,087.66**

Monto ejecutado: **RDS\$51,355.78**

Descripción y/o alcance de los trabajos:

La adquisición de servicios de adecuación física para las operaciones del Centro de Atención Presencial en el Punto GOB Expreso, para proveer un espacio en condiciones óptimas para los colaboradores del lugar.

Localización: Antigua parada del MOPC en los tres (03) ojos, Santo Domingo Este

Los abajo firmantes constituidos en comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.**

Hecho firmado en el **Distrito Nacional**, hoy día **03** del mes de **mayo** del año dos mil veinte y dos **2022**.

A. Abait

Analista de proyectos
Departamento de Proyectos Técnicos



[Signature]

Encargado/a
Departamento de Formulación, Evaluación y
Monitoreo de PPP



[Signature]

Santo Domingo D.N.
27 de marzo del 2023

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL



Fecha: **13/05/2022**

Nombre del proyecto: **Reposicionamiento de tope de madera Punto GOB Express**

Orden de compra No.: **OPTIC-2022-00077**

Empresa contratada: **Procitrom, S.R.L.**

Monto contratado: **RDS 58.811.20**

Monto ejecutado: **RDS\$3.627.84**

Descripción y/o alcance de los trabajos:

La adquisición de servicios para reposición de ocho (08) topes de madera en el Punto GOB Express, para proveer un espacio en condiciones óptimas para los colaboradores del lugar.


Localización: Antigua parada del MOPC en los tres (03) ojos, Santo Domingo Este

Los abajo firmantes constituidos en comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: **Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.**

Hecho firmado en el **Distrito Nacional**, hoy día **03** del mes de **mayo** del año dos mil veinte y dos **2022**.


Director/a
Dirección de Planificación y Desarrollo


Encargado/a
Departamento de Formulación, Evaluación y
Monitoreo de PPP


Analista de proyectos
Departamento de Proyectos Técnicos


SERVICIOS ELECTROMECANICOS & CIVILES
S PROCITROM, S.R.L.
RNC 130948216



COSEFI

Corporación de Servicios Financieros y Alianzas. C. por A.

13 de octubre del 2022
Santo Domingo, D.N

A quien pueda interesar

Distinguidos Señores



Por medio de la presente hacemos constar que la empresa, Procitrom S. R. L, con Registro Nacional del Contribuyente, RNC No. 130-94821-6 ha realizado trabajos de infraestructura en materia de construcciones. servicios electromecánicos y remodelaciones en las instalaciones que albergan nuestras oficinas.

Causando en nosotros un alto grado de satisfacción en cada uno de los trabajos que han realizado por el cumplimiento fiel a nuestros requerimientos.

Entre algunos de los trabajos que nos han realizado se destacan:

Readecuación edificio principal Corporación de servicios financieros alianzas C. Por A con un monto superior a los **8,275,220.50** de pesos, iniciado el 15 de agosto del 2016 y concluido el 28 de noviembre del 2016. Cuyo alcance iba desde: Instalaciones eléctricas y de data, suministro y colocación de porcelanato en pisos, Resane de paredes con duro- yeso, construcción de baños, instalaciones sanitarias y potables, instalaciones de aires acondicionados, divisiones en vidrio templado, ventanas en aluminio p65, impermeabilización de techos, ampliaciones de oficinas, suministro de mobiliarios de oficinas, desmonte de sistema de bombeo existente y sí de sistemas de bombeo controlados por variadores de frecuencia, entre otros.

Dicho proveedor ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos con nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional. a los Trece (13) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria que puedan requerir

Sin otro particular


Fernando Gonzalez
Encargado de Servicios Generales





**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!



CERTIFICACIÓN

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, CERTIFICO: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altgracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Yrem Ureña Estrella
Encargada del Depto. Administrativo





Main

Range of Product	Altivar Machine ATV320
Product or Component Type	Variable speed drive
Product Specific Application	Complex machines
Variant	Standard version
Format of the drive	Compact
Mounting Mode	Wall mount
Communication port protocol	Modbus serial CANopen
Option card	Communication module, CANopen Communication module, EtherCAT Communication module, Profibus DP V1 Communication module, PROFINET Communication module, Ethernet Powerlink Communication module, EtherNet/IP Communication module, DeviceNet
[Us] rated supply voltage	380...500 V - 15...10 %
Nominal output current	33.0 A
Motor power kW	15.0 kW heavy duty
EMC filter	Without EMC filter
IP degree of protection	IP20



Complementary

Discrete input number	7
Discrete input type	STO safe torque off, 24 V DC 1.5 kOhm DI1...DI6 logic inputs, 24 V DC 30 V) DI5 programmable as pulse input 0...30 kHz, 24 V DC 30 V)
Discrete input logic	Positive logic (source) Negative logic (sink)
Discrete output number	3
Discrete output type	Open collector DQ+ 0...1 kHz 30 V DC 100 mA Open collector DQ- 0...1 kHz 30 V DC 100 mA
Analogue input number	3
Analogue input type	AI1 voltage 0...10 V DC 30 kOhm 10 bits AI2 bipolar differential voltage +/- 10 V DC 30 kOhm 10 bits AI3 current 0...20 mA (or 4-20 mA, x-20 mA, 20-x mA or other patterns by configuration) 250 Ohm 10 bits
Analogue output number	1
Analogue output type	Software-configurable current AQ1 0...20 mA 800 Ohm 10 bits Software-configurable voltage AQ1 0...10 V DC 470 Ohm 10 bits
Relay output type	Configurable relay logic R1A 1 NO 100000 cycles Configurable relay logic R1B 1 NC 100000 cycles Configurable relay logic R1C Configurable relay logic R2A 1 NO 100000 cycles Configurable relay logic R2C
Maximum switching current	Relay output R1A, R1B, R1C resistive, cos phi = 1 3 A 250 V AC Relay output R1A, R1B, R1C resistive, cos phi = 1 3 A 30 V DC Relay output R1A, R1B, R1C, R2A, R2C inductive, cos phi = 0.4 7 ms 2 A 250 V AC Relay output R1A, R1B, R1C, R2A, R2C inductive, cos phi = 0.4 7 ms 2 A 30 V DC Relay output R2A, R2C resistive, cos phi = 1 5 A 250 V AC Relay output R2A, R2C resistive, cos phi = 1 5 A 30 V DC

Signature of Prof. J. J. Garcia



The information provided in this documentation contains general descriptions and/or technical characteristics of the performance of the products contained herein. This documentation is not intended as a substitute for and is not to be used for determining suitability or reliability of these products for specific user applications. It is the duty of any such user or integrator to perform the appropriate and complete risk analysis, evaluation and testing of the products with respect to the relevant specific application or use thereof. Neither Schneider Electric Industries SAS nor any of its affiliates or subsidiaries shall be responsible or liable for misuse of the information contained herein.

Minimum switching current	Relay output R1A, R1B, R1C, R2A, R2C 5 mA 24 V DC
Method of access	Slave CANopen
4 quadrant operation possible	True
Asynchronous motor control profile	Voltage/Frequency ratio, 5 points Flux vector control without sensor, standard Voltage/Frequency ratio - Energy Saving, quadratic U/f Flux vector control without sensor - Energy Saving Voltage/frequency ratio, 2 points
Synchronous motor control profile	Vector control without sensor
Maximum output frequency	0.599 kHz
Transient overtorque	170...200 % of nominal motor torque
Acceleration and deceleration ramps	Linear U S CUS Ramp switching Acceleration/Deceleration ramp adaptation Acceleration/deceleration automatic stop with DC injection
Motor slip compensation	Automatic whatever the load Adjustable 0...300 % Not available in voltage/frequency ratio (2 or 5 points)
Switching frequency	2...16 kHz adjustable 4...16 kHz with derating factor
Nominal switching frequency	4 kHz
Braking to standstill	By DC Injection
Brake chopper integrated	True
Line current	47.3 A 380 V heavy duty) 33.3 A 500 V heavy duty)
Maximum Input Current per Phase	47.3 A
Maximum output voltage	500 V
Apparent power	28.8 kVA 500 V heavy duty)
Network Frequency	50-60 Hz
Relative symmetric network frequency tolerance	5 %
Prospective line Isc	22 kA
Base load current at high overload	33.0 A
Power dissipation in W	Fan 452.0 W 380 V 4 kHz
With safety function Safety Limited Speed (SLS)	True
With safety function Safe brake management (SBC/ SBT)	False
With safety function Safe Operating Stop (SOS)	False
With safety function Safe Position (SP)	False
With safety function Safe programmable logic	False
With safety function Safe Speed Monitor (SSM)	False
With safety function Safe Stop 1 (SS1)	True
With sft fct Safe Stop 2 (SS2)	False
With safety function Safe torque off (STO)	True
With safety function Safely Limited Position (SLP)	False
With safety function Safe Direction (SDI)	False
Protection type	Input phase breaks drive Overcurrent between output phases and earth drive Overheating protection drive Short-circuit between motor phases drive Thermal protection drive
Width	7.09 in (180 mm)
Height	12.99 in (330 mm)
Depth	7.80 in (198.0 mm)
Net Weight	15.21 lb(US) (6.9 kg)



Proff. J. J. J. H.



Environment

Operating position	Vertical +/- 10 degree
Product Certifications	CE ATEX NOM GOST EAC RCM KC
Marking	CE ATEX UL CSA EAC RCM
Standards	EN/IEC 61800-5-1
Electromagnetic compatibility	Electrostatic discharge immunity test level 3 IEC 61000-4-2 Radiated radio-frequency electromagnetic field immunity test level 3 IEC 61000-4-3 Electrical fast transient/burst immunity test level 4 IEC 61000-4-4 1.2/50 µs - 8/20 µs surge immunity test level 3 IEC 61000-4-5 Conducted radio-frequency immunity test level 3 IEC 61000-4-6 Voltage dips and interruptions immunity test IEC 61000-4-11
Environmental class (during operation)	Class 3C3 according to IEC 60721-3-3 Class 3S2 according to IEC 60721-3-3
Maximum acceleration under shock impact (during operation)	150 m/s ² at 11 ms
Maximum acceleration under vibrational stress (during operation)	10 m/s ² at 13...200 Hz
Maximum deflection under vibratory load (during operation)	1.5 mm at 2...13 Hz
Permitted relative humidity (during operation)	Class 3K5 according to EN 60721-3
Volume of cooling air	41211.58 Gal/hr(US) (156.0 m3/h)
Oversvoltage category	III
Regulation loop	Adjustable PID regulator
Speed accuracy	+/- 10 % of nominal slip 0.2 Tn to Tn
Pollution degree	2
Ambient air transport temperature	-13...158 °F (-25...70 °C)
Ambient air temperature for operation	14...122 °F (-10...50 °C) without derating 122...140 °F (50...60 °C) with derating factor
Ambient Air Temperature for Storage	-13...158 °F (-25...70 °C)



Ordering and shipping details

Category	22148-ATV320 (10 THRU 30 HP)
Discount Schedule	CP4B
GTIN	3806489917821
Nbr. of units in pkg.	1
Package weight(Lbs)	17.16 lb(US) (7.785 kg)
Returnability	Yes
Country of origin	ID

Packing Units

Unit Type of Package 1	PCE
Package 1 Height	8.88 in (22.5 cm)
Package 1 width	9.84 in (25 cm)
Package 1 Length	16.54 in (42 cm)
Unit Type of Package 2	P08
Number of Units In Package 2	6
Package 2 Weight	126.77 lb(US) (57.5 kg)
Package 2 Height	29.53 in (75 cm)



Package 2 width	23.62 in (60 cm)
Package 2 Length	31.50 in (80 cm)

Offer Sustainability

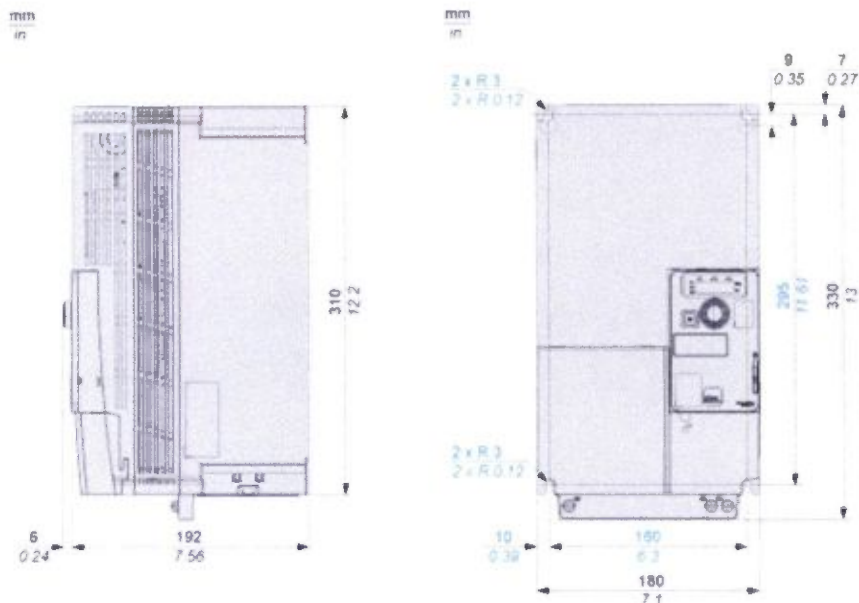
Sustainable offer status	Green Premium product
California proposition 65	WARNING: This product can expose you to chemicals including: Lead and lead compounds, which is known to the State of California to cause cancer and birth defects or other reproductive harm. For more information go to www.P65Warnings.ca.gov
REACH Regulation	REACH Declaration
EU RoHS Directive	Pro-active compliance (Product out of EU RoHS legal scope) EU RoHS Declaration
Mercury free	Yes
RoHS exemption information	Yes
China RoHS Regulation	China RoHS Declaration
Environmental Disclosure	Product Environmental Profile
Circularity Profile	End Of Life Information
WEEE	The product must be disposed on European Union markets following specific waste collection and never end up in rubbish bins.
Upgradeability	Upgraded components available



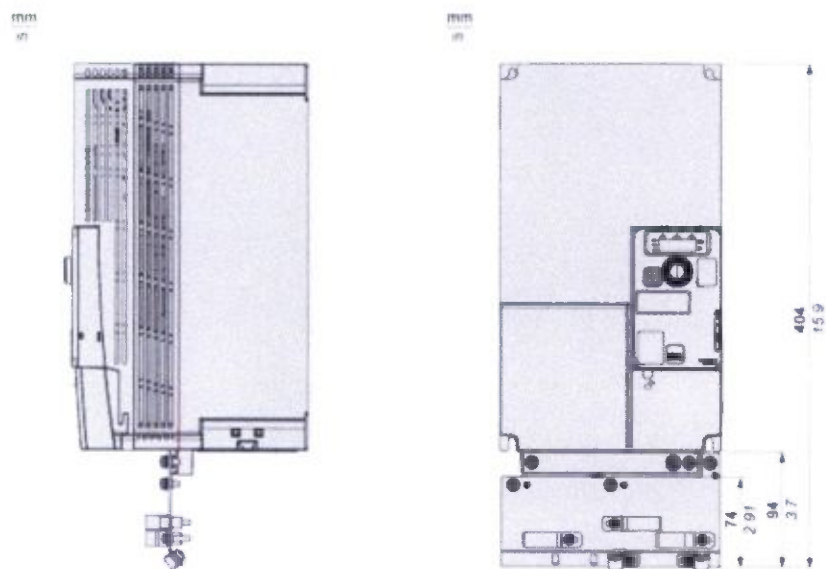
Refino J. J. H.



Right and Front Views without EMC Plate



Right and Front Views with EMC Plate



República Dominicana



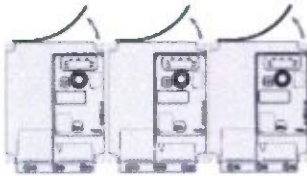
Mounting Types

Mounting Type A: Individual with Ventilation Cover

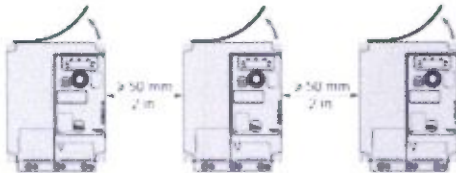


Only Possible at Ambient Temperature Less or Equal to 50 °C (122 °F)

Mounting Type B: Side by Side, Ventilation Cover Removed



Mounting Type C: Individual, Ventilation Cover Removed



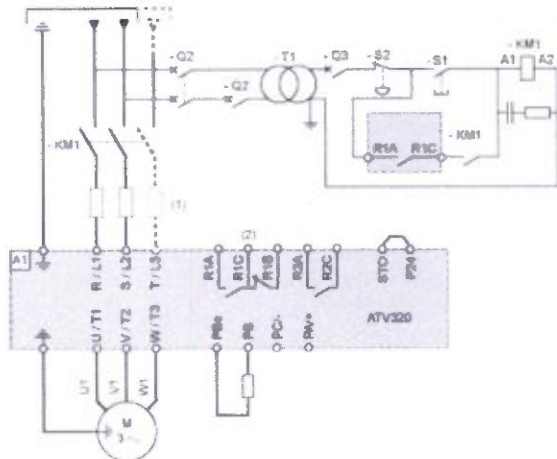
For Operation at Ambient Temperature Above 50 °C (122 °F)



Connection Diagrams

Diagram with Line Contactor

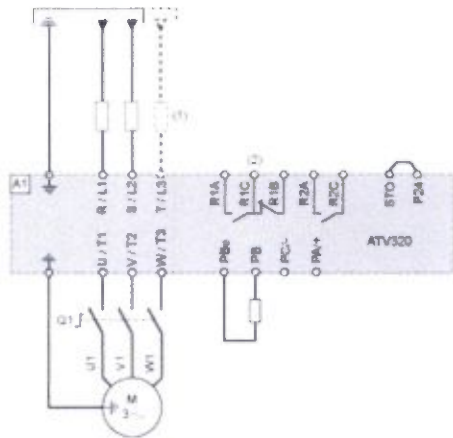
Connection diagrams conforming to standards ISO13849 category 1 and IEC/EN 61508 capacity SIL1, stopping category 0 in accordance with standard IEC/EN 60204-1.



- (1) Line choke (if used)
- (2) Fault relay contacts, for remote signaling of drive status

Diagram with Switch Disconnect

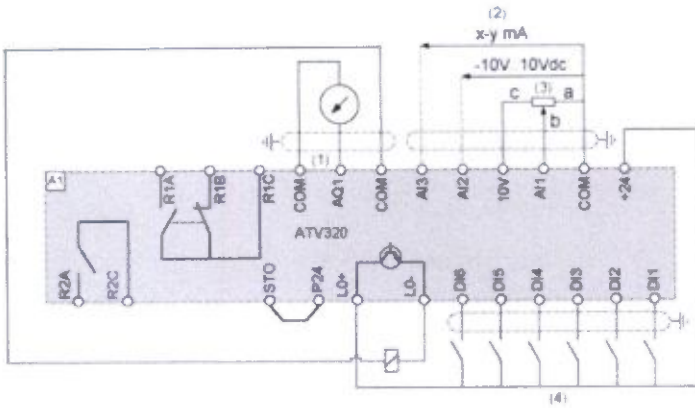
Connection diagrams conforming to standards EN 954-1 category 1 and IEC/EN 61508 capacity SIL1, stopping category 0 in accordance with standard IEC/EN 60204-1.



- (1) Line choke (if used)
- (2) Fault relay contacts, for remote signaling of drive status

Control Connection Diagram in Source Mode

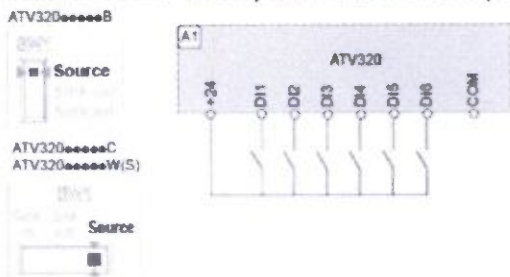




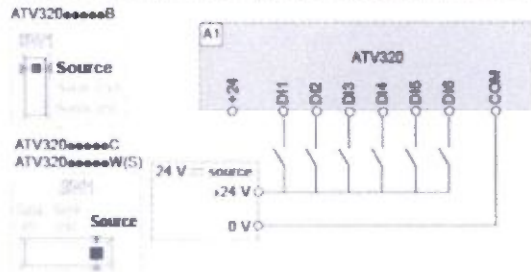
- (1) Analog output
- (2) Analog inputs
- (3) Reference potentiometer (10 kOhm max)
- (4) Digital inputs

Digital Inputs Wiring

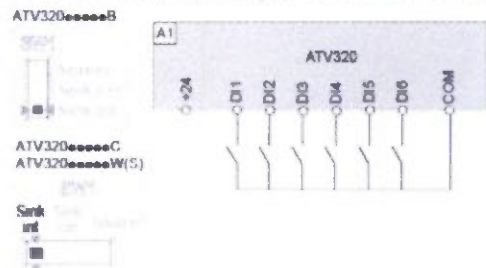
The logic input switch (SW1) is used to adapt the operation of the logic inputs to the technology of the programmable controller outputs. Switch SW1 set to "Source" position and use of the output power supply for the DIs.



Switch SW1 set to "Source" position and use of an external power supply for the DIs.

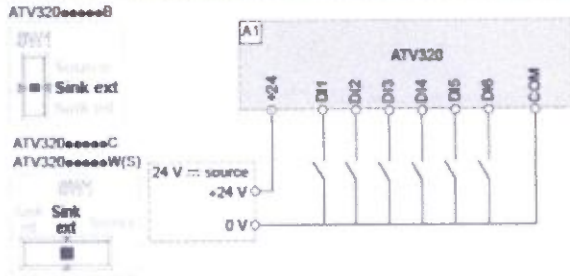


Switch SW1 set to "Sink Int" position and use of the output power supply for the DIs.



Handwritten signature

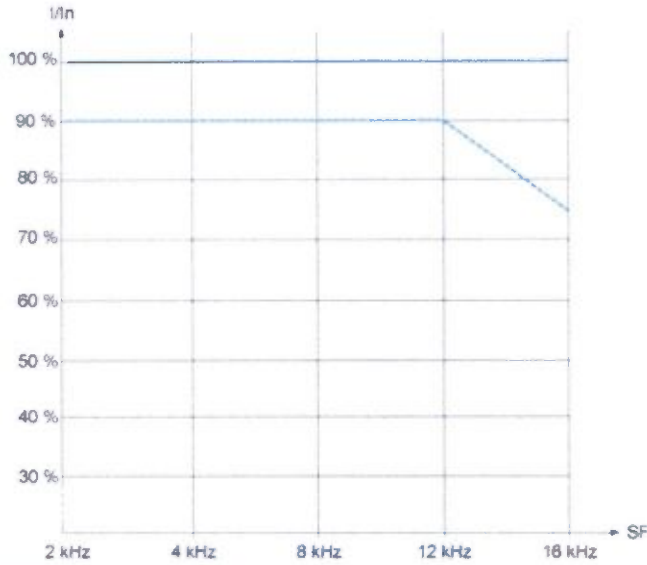
Switch SW1 set to "Sink Ext" position and use of an external power supply for the Dis.



Ref. J. J. J. J.



Derating Curves



— 40 °C (104 °F) - Mounting type A and B
- - - 50 °C (122 °F) - Mounting type A and B
In : Nominal Drive Current
SF : Switching Frequency



[Handwritten signature]

Mouser Electronics

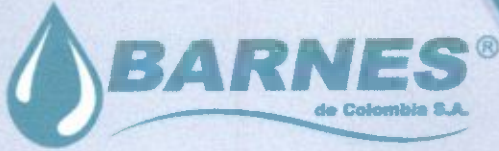
Authorized Distributor

Click to View Pricing, Inventory, Delivery & Lifecycle Information:

Schneider Electric:

ATV320D15N4C





BOMBAS ALTA PRESION ELECTRICAS

QE 1.5 60/75/100/150



Modelo	Ref.	Potencia (HP)	Voltaje	H max. (mca) *	Q max. (GPM) **	Succión	Descarga	Peso (Kg)
QE 1.5 60	1E0554	6.0	220/440	50	160	2"	1-1/2"	56.0
QE 1.5 75	1E0536	7.5	220/440	60	175	2"	1-1/2"	56.0
QE 1.5 100	1E0537	10.0	220/440	73	192	2"	1-1/2"	83.0
QE 1.5 150	1E0538	15.0	220/440	88	200	2"	1-1/2"	93.0



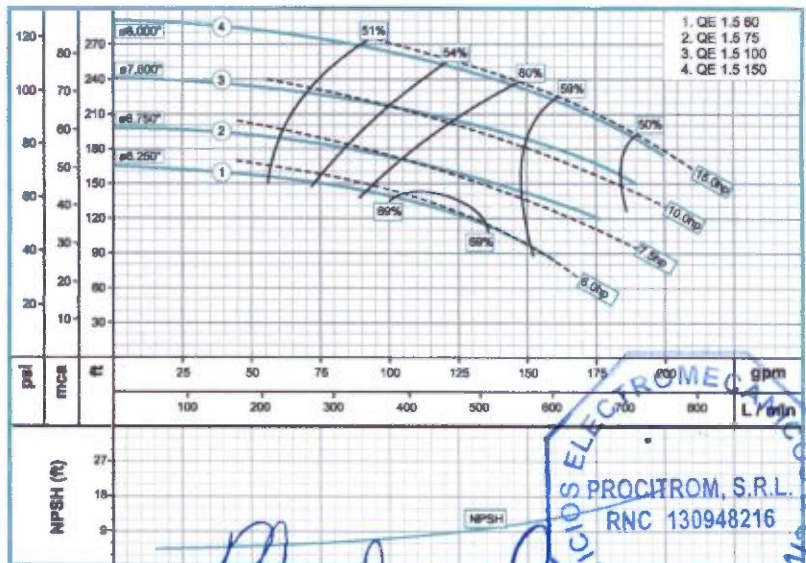
* La altura (H) máxima se logra con la válvula totalmente cerrada. (mca= metros columna de agua).
 ** El caudal (Q) máximo se logra con la válvula totalmente abierta. (gpm= galones por minuto).

Materiales	
Cuerpo	Hierro fundido ASTM A-48, Clase 30
Impulsor	Hierro fundido ASTM A-48, Clase 30
Sello mecánico	Carbón/Cerámica/Buna-N
Acople intermedio	Hierro fundido ASTM A-48, Clase 30
Empaques	Buna Nitrilo

Aplicaciones
• Aprovechamiento de aguas limpias
• Recirculación de agua en torres de enfriamiento
• Refrigeración de maquinaria/Circuitos de recirculación
• Sistemas de Presión
• Equipos contra incendio
• Plantas de tratamiento
• Riego por goteo
• Llenado de tanque bajo y tanque alto

Características de la bomba	
Tipo de bomba	Centrífuga
Tipo de acoplamiento	Monobloque
Succión	2" NPT
Descarga	1-1/2" NPT
Tipo de impulsor	Cerrado <small>Balancado dinámicamente según ISO G8.3</small>
Cantidad de impulsores	1
Tipo de sello	Sello mecánico 1-1/4" TIPO 21
Temperatura Max. Líquido	158° F (70 ° C) Continua

Características del Motor	
Tipo	Eléctrico
Potencia	6.6/7.5/10/15Hp(Segun modelo)
Diseño	NEMA JM
Velocidad	3.600 RPM (nominal)
Aislamiento	Clase F
Voltaje	220/440
Factor de servicio	1,15
Frecuencia	60Hz
Fases	3

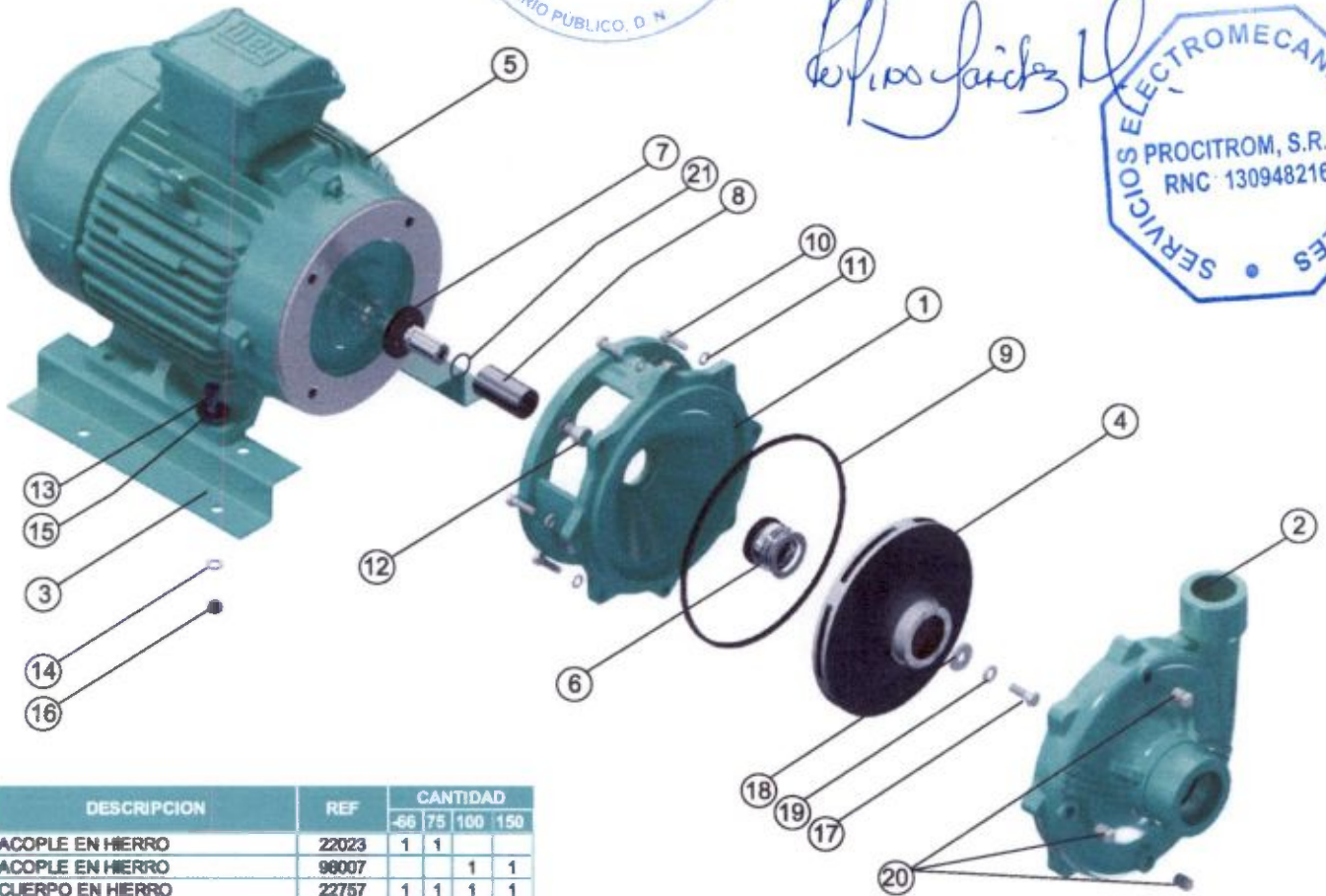


Handwritten signature

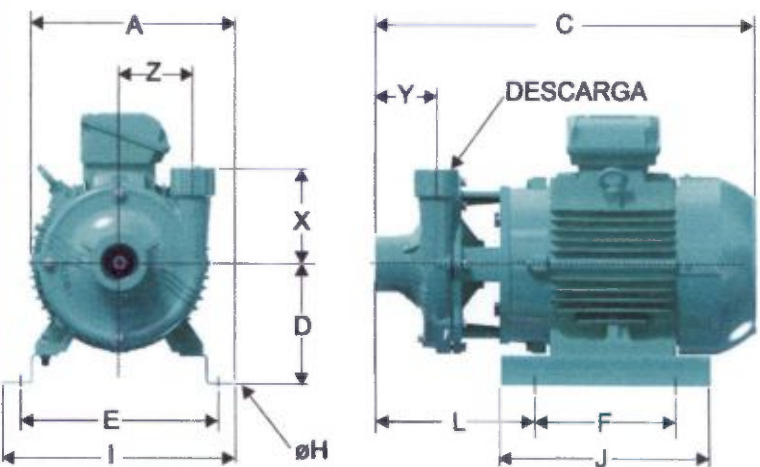




Reflexión



N°	DESCRIPCION	REF	CANTIDAD			
			66	75	100	150
1	ACOPLE EN HIERRO	22023	1	1		
1	ACOPLE EN HIERRO	98007			1	1
2	CUERPO EN HIERRO	22757	1	1	1	1
3	BASE EN LAMINA	30178	2	2	2	2
4	IMPULSOR ø6,250"	91250	1			
4	IMPULSOR ø6,750"	91670	1			
4	IMPULSOR ø7,800"	91780		1		
4	IMPULSOR ø8,000"	91802				1
5	MOTOR 6,0 TRIFASICO	250/15002	1			
5	MOTOR 7,5 TRIFASICO	250/13958		1		
5	MOTOR 10,0 TRIFASICO	250/13981			1	
5	MOTOR 15,0 TRIFASICO	250/13989				1
6	SELLO MECANICO 1-1/4"	00050	1	1	1	1
7	ARANDELA DE CAUCHO	05163	1	1	1	1
8	CAMISA INOXIDABLE	23884	1	1	1	1
9	ANILLO CUADRADO	21297	1	1	1	1
10	TORNILLO 5/16" x 1" NC	02408	8	8	8	8
11	ARANDELA DE PRESION 5/16"	02802	8	8	8	8
12	TORNILLO 3/8" x 1" NC	02037	4	4		
12	TORNILLO 1/2" x 1" NC	28841			4	4
13	TORNILLO 3/8" x 1-1/4" NC	02222	4	4	4	4
14	ARANDELA DE PRESION 3/8"	02804	4	4	4	4
15	ARANDELA PLANA DE 3/8"	02553	4	4	4	4
16	TUERCA DE 3/8"	02502	4	4	4	4
17	TORNILLO 3/8" x 1" INOXIDABLE	02218	1	1	1	1
18	ARANDELA RETENCION	26813	1	1	1	1
19	ARANDELA DE PRESION 3/8" INOX.	02818	1	1	1	1
20	TAPON DE 1/4" NPT	03201	3	3	3	3
21	ANILLO "O" 2-020	17433	1	1	1	1



Model	Impulsor	66	75	100	150								
QE 1,5 60	2"x1-1/2"	626	270	196	316	178	278	311	218	140	91	108	10,5
QE 1,5 75	2"x1-1/2"	627	270	196	316	178	278	311	218	140	91	108	10,5
QE 1,5 100	2"x1-1/2"	628	270	177	306	178	343	311	236	140	91	108	10,5
QE 1,5 180	2"x1-1/2"	604	270	177	306	178	343	311	274	140	91	108	10,5

DIMENSIONES EN MILIMETROS

04 de Julio del 2023



Certificación de Garantía

Quien suscribe, Señor **Rufino Sánchez Morillo**, de Nacionalidad **Dominicana**, Mayor de edad, Estado Civil **Casado**, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **001-0369638-1** actuando en nombre y representación de **Procitrom.srl** marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-30-94821-6**.

Garantizamos al trabajo "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y VARIADORES DE FRECUENCIA PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL", una garantía de un (1) año de piezas y servicios una vez ejecutado y recibido el servicio.

Atentamente,

Rufino Sánchez Morillo en calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Procitrom.srl**




Gerente General

Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codia: 16,141